



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

**LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES Y LA
SITUACION JURIDICA DE LOS EXTRANJEROS
EN EL DERECHO COMPARADO**



Que para obtener el título de :
LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

LORENZO DE JESUS MUÑOZ URIAS



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**"LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES Y LA SITUACION JURIDICA
DE LOS EXTRANJEROS EN EL DERECHO COMPARADO"**

	Pág.
INTRODUCCION.	1
PRIMERA PARTE	
LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS INTERNACIONALES.	
I. - Las Migraciones Internacionales.	5
A. - Conceptos Generales.	5
1. - Migraciones Internacionales.	5
2. - Inmigración.	7
3. - Emigración	9
B. - Clasificación de los Movimientos Migratorios.	10
1. - Migraciones Continentales.	10
2. - Migraciones Intercontinentales.	11
C. - Características de los Movimientos Migratorios.	12
1. - Migraciones Voluntarias.	13
2. - Migraciones Involuntarias.	13
D. - Principales Motivos de las Migraciones Internacionales.	15
1. - Motivos Económicos.	15
2. - Motivos Políticos.	17
2.1. - Migraciones de Tipo Colonial.	17
2.2. - Transferencias Poblacionales.	18
3. - Motivos Sociales.	20

SEGUNDA PARTE

DESARROLLO DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS INTERNACIONALES.	22
II. - Auge de las Migraciones Internacionales (fines del Siglo XIX a 1914).	22
III. - Restricciones a la libertad de Desplazamiento y Descenso de las Migraciones. (de 1914 a la II Guerra Mundial)	29
IV. - Resurgimiento de las Migraciones Internacionales de 1945 a Nuestros Días.	33
V. - Problemas Derivados de los Movimientos Migratorios.	38
1. - Problemas Económicos, Políticos y Sociales.	38

TERCERA PARTE

SITUACION JURIDICA DE LOS EXTRANJEROS EN EL DERECHO COMPARADO	39
VI. - Estados Unidos de Norteamérica.	39
A. - Antecedentes Generales.	39
1. - De la Colonización a la Independencia (Primera etapa)	40
2. - De la Independencia a 1914 (Segunda etapa)	42
3. - De 1914 a Nuestros Días (Tercera etapa)	47
B. - Situación Jurídica de los extranjeros en el Derecho Vigente Norteamericano	50
1. - Requisitos de Internación.	50
2. - Legal Estancia - Calidades Migratorias	53
2.1. - Los Inmigrantes.	53
2.2. - No Inmigrantes.	54
3. - Derechos y Obligaciones de los Extranjeros en EE. UU.	56

4.-	Limitaciones.	57
5.-	Terminación de la Legal Estancia.	59
5.1.-	Deportación.	59
VII.-	Francia.	61
A.-	Antecedentes Generales.	61
1.-	Inmigración hasta 1914.	61
2.-	De 1914 a la II Guerra Mundial. Escasez de Mano de Obra y la Nueva Política de Inmigración.	67
3.-	De 1945 a Nuestros Días.	71
3.1.-	Institucionalización de Reclutamiento de Extranjeros. La Creación de la Oficina Nacional de Inmigración.	71
B.-	Situación Jurídica de los Extranjeros en el Derecho Vigente Francés.	79
1.-	Requisitos de Internación.	81
2.-	Legal Estancia - Calidades Migratorias.	81
2.1.-	Residentes Temporales.	82
2.2.-	Residentes Ordinarios.	88
2.3.-	Residentes Privilegiados.	89
3.-	Derechos y Obligaciones de los Extranjeros en Francia.	91
4.-	Limitaciones.	93
5.-	Terminación de la Legal Estancia.	95
5.1.-	Expulsión.	96
5.2.-	Deportación.	98
5.3.-	Extradición.	100
6.-	Problemas Económicos, Políticos y Sociales.	102

VIII. - Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.	109
A. - Antecedentes Generales.	109
1. - Los Movimientos Migratorios Hasta Antes de la Revolución de 1917.	109
2. - De la Revolución de 1917 a 1936.	111
3. - Consolidación del Estado Soviético Hasta Nuestros Días.	113
4. - Legislación Soviética Sobre Extranjeros.	115
B. - Situación Jurídica de los Extranjeros en la U. R. S. S.	117
1. - Requisitos de Internación.	118
2. - Legal Estancia - Calidades Migratorias.	118
2.1. - Residente Temporal.	119
2.2. - Residente Permanente.	120
3. - Derechos y Obligaciones de los Extranjeros en la U. R. S. S.	122
4. - Limitaciones.	127
5. - Terminación de la Legal Estancia.	128
5.1. - Extradición.	128
5.2. - Expulsión.	129
IX. - Argentina.	131
A. - Antecedentes Generales.	131
1. - Argentina un País de Inmigración (Inmigración hasta 1914).	131
1.1. - Las Causas y la Nueva Política Inmigratoria.	133
2. - De 1914 a la II Guerra Mundial.	142
3. - De 1945 a Nuestros Días.	143
4. - Problemática Derivada. Problemas Económicos, Políticos y Sociales.	146
B. - Situación Jurídica de los Extranjeros en Argentina.	148
1. - Requisitos de Internación.	149
2. - Legal Estancia - Calidades Migratorias.	151

2.1. - Residentes Temporales.	151
2.2. - Residentes Permanentes.	154
3.- Derechos y Obligaciones de los Extranjeros en Argentina.	154
4.- Limitaciones.	156

CUARTA PARTE

LOS EXTRANJEROS EN LA LEGISLACION MEXICANA.	159
A.- Antecedentes Generales.	159
1.- Hasta la Epoca Independiente.	159
2.- El Porfiriato.	163
3.- La Constitución de 1917.	165
B.- Situación Jurídica de los Extranjeros en el Derecho Vigente.	173
1.- Requisitos de Internación.	173
2.- Legal Estancia - Calidades Migratorias.	175
2.1.- No Inmigrante.	175
2.2.- Inmigrante.	178
2.3.- Inmigrado.	184
3.- Derechos y Obligaciones de los Extranjeros en México.	186
4.- Terminación de la Legal Estancia.	191
4.1.- Deportación.	191
4.2.- Expulsión.	193
5.- Análisis Comparativo.	193
CONCLUSIONES.	195
APENDICES BIBLIOGRAFIA.	209

INTRODUCCION

En el proceso evolutivo de un estado, los sistemas e instituciones se van tornando cada vez más complejos debido a la cantidad de factores que inciden; y la libertad, derecho inherente del hombre, se ve cada vez más limitada.

Dentro de esta libertad, el libre desplazamiento del ser se ve más restringida como consecuencia de la evolución de los sistemas jurídicos, éstos condicionados a los intereses de cada país.

La libertad de desplazamiento del hombre se encuentra condicionada a factores internos, externos y coyunturales.

El interés de esta investigación, fue detectar los factores que han determinado en situaciones concretas los ritmos de los desplazamientos humanos y ver hasta donde los sistemas jurídicos respetan el libre desplazamiento.

Para tal estudio dividimos nuestra investigación en períodos que hemos considerado coyunturales, porque consideramos que es en estos períodos, que se manifiestan las características sobresalientes, por ejemplo, en un momento

...

de tensión como lo es la pre-guerra, una característica marcada en relación con los desplazamientos humanos, es la restricción y limitación; durante el desencadenamiento de las hostilidades (crisis), la detención completa de dichos desplazamientos voluntarios y por otra parte la aceleración de los involuntarios, al final de la crisis, las necesidades derivadas provocan el restablecimiento de éstos movimientos, favorecidos pero regulados.

La selección de países que hemos hecho para estudiar la situación jurídica de los extranjeros, obedece más que nada, a una clasificación de tipo económico, con el fin de estudiar comparativamente esta situación en sistemas económicos y jurídicos diferentes: E. U. y Francia como representantes del bloque capitalista; la U.R.S.S., como representante del bloque socialista -aquí hay que mencionar que en nuestra idea original, pensábamos estudiar Cuba, pero debido a la falta de material, la idea fue abandonada- y México y Argentina, como países en desarrollo.

El método de investigación utilizado es deductivo y de análisis comparativo, es decir, el estudio global de las

migraciones internacionales y el estudio analítico de cada uno de los países ya mencionados, hasta llegar a la comparación de los diferentes elementos investigados y emitir conclusiones.

La primera parte, después de conceptualizar, caracterizar y clasificar el tema de estudio, analiza los principales motivos que hacen posible o provocan la movilidad. El análisis de los movimientos migratorios comprende etapas tituladas como: 1. Auge; 2. Restricción y descenso; - 3. Resurgimiento, para concluir con los problemas de dichos desplazamientos humanos.

La tercera parte, estudia cada uno de los países y la evolución de su derecho en relación al extranjero, durante los períodos coyunturales internos e internacionales.

La cuarta parte, analiza México, con el fin de estudiar - comparativamente su derecho frente al bloque de países propuestos, su evolución y aplicabilidad respecto de los extranjeros.

...

Del análisis comparativo al que corresponde la última parte de los diferentes sistemas jurídicos, es que es posible llegar a presentar conclusiones o plantear nuevas hipótesis.

El material utilizado comprende publicaciones bibliográficas, periódicas y documentos, así como información obtenida de entrevistas con funcionarios y especialistas de la materia.

En el caso del estudio de la U. R. S. S. , la mayor parte corresponde a las versiones oficiales y por lo tanto parciales, encontramos el problema de la falta de material auténtico que nos diese una versión más científica de la realidad.

PRIMERA PARTE

I. - LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES

A. - CONCEPTOS GENERALES.

Es preciso antes de tocar el tema de las migraciones internacionales, dejar aclarados los principales conceptos que son utilizados en el citado tema.

1. - MIGRACION INTERNACIONAL.

La enciclopedia jurídica define la migración en los siguientes términos: "...Generalmente se utiliza para significar el desplazamiento de las poblaciones de una soberanía nacional a otra..." o "...Como el movimiento de personas, que puede ser dentro del mismo estado, a la que se denomina migraciones internas, o fuera de él, de un estado a otro, y que se conoce como migración internacional y que tiene implícita la idea del traspaso de las fronteras ..."

(1). Otro autor define la migración como: "...Una de las mayores consecuencias de la interacción en

...

(1) Enciclopedia Jurídica. Pág. 694. Tomo XIX

tre los cambios en la economía y la medida y la composición de población..." (2)

Renouvin señala: "...éste término se emplea como un desplazamiento internacional de individuos que deciden libremente cambiar de residencia..." (3); y en el diccionario de Relaciones Internacionales, se establece como "...Un movimiento de población de una región a otra o de un estado a otro..." (4)

En general, podemos deducir que la migración internacional lleva implícita la idea de movilización-desplazamiento, más allá de las fronteras nacionales y dos conceptos: inmigración y emigración y un sujeto denominado migrante.

El término "migrant" es definido como:

...

- (2) Schultz, Theodore. Pág. 382.
- (3) Renouvin Pierre. Introducción a la Política Internacional. Pág. 51.
- (4) Plano y Otto Roy. Diccionario de las Relaciones Internacionales. Pág. 464.

"...A person travelling internationally with a view to taking up a civilian job for a certain time in a country other than his usual country of residence (migrant-worker) or with intention of settling down there for a considerable time without any immediate intention of working - (non-working-migrant)..." (1)

2. - I N M I G R A C I O N .

Mc. Neill utiliza dos vocablos que definen a partir de dos puntos de vista la inmigración: "urterschichtung" "verbershichtung". (2)

El primero de estos vocablos lo explica al decir que los inmigrantes forman una estructura social diferente, cuyos miembros no tienen de rechos políticos y no poseen las mismas características de nivel de desarrollo que el país al que emigran, la mayoría tiene poca cultura, y la considera como una consecuencia de migracio-

...

- (1) International labour office. International Migration. Pág. 135.
- (2) Mc. Neill William. Human Migration. Pág. 91 - 93.

nes de países de menos desarrollo hacia países altamente desarrollados.

El otro vocablo lo define como el resultado de migraciones de países altamente desarrollados hacia países subdesarrollados, donde como inmigrante ocupa posiciones importantes dentro de los sectores del país al que inmigra.

O sea que utiliza la diferencia de vocablos en relación a una característica de clasificación económica del país al que se inmigra.

Frente a estos conceptos existe otra sobre inmigración que contradice a Mc. Neill, definiéndola como el desplazamiento de individuos o familias entre dos regiones que tienen clima y modo de vida semejante y que se encuentran en fases parecidas de desarrollo. (1).

Podríamos resumir estos conceptos en la idea de que el término inmigración lleva implícita la idea de un desplazamiento hacia dentro de la frontera de un país, de un elemento extranjero para

...

(1) Dieter G. Berninger. La Inmigración en México de 1821 a 1857. Pág. 2 a 5.

la realización de ciertos objetivos.

3. - EMIGRACION.

El término inmigración depende de otro que es: emigración en el sentido de que "el desplazamiento hacia afuera previo, es decir, que desde el punto de vista sujeto nacional-desplazamiento hacia afuera es igual a emigración y desde el punto de vista sujeto extranjero-desplazamiento hacia dentro, igual a inmigración.

En concreto, emigración equivale a salida, desplazamiento del lugar de residencia hacia otro, que puede ser local, es decir, dentro del mismo país de origen, o bien extrafronteral - hacia otro país, el cual una vez traspasada la frontera será inmigración.

B. - CLASIFICACION DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS.

Los movimientos migratorios se clasifican primeramente en relación a la distancia del desplazamiento en Continentales e Intercontinentales.

1. - MIGRACIONES CONTINENTALES.

Las migraciones continentales son aquellos desplazamientos humanos realizados entre los estados miembros del mismo macizo continental; "...the distances indicate of continental migration are generally shorter and as a result even the longer-term movements, which they include are after of a temporary nature by comparison with continental ones". (1).

Un ejemplo de ello son los movimientos realizados en Europa de países donde había un excedente de mano de obra o bien no existía un mercado que lo absorbiera en su totalidad; hacia países industrializados, ejemplo: el desplazamiento de trabajadores italianos, portugueses, españoles y yugoslavos hacia Francia.

...

(1) International Labour Office. opcit. pág. 136.

2. - MIGRACIONES INTERCONTINENTALES.

Existe otro tipo de movimientos que provoca la apertura de nuevas secciones extraeuropeas de la raza blanca y que más tarde daría nacimiento al imperialismo de las potencias, aquí nos referimos a las migraciones intercontinentales.

Las primeras migraciones intercontinentales -- coinciden con el despegue de la revolución agrícola durante la segunda mitad del siglo XVIII y se precisa hasta el movimiento de independencia de las colonias; la mayoría de estos desplazamientos se dirigen hacia E. U. , los países de América Latina, la Commonwealth del Hemisferio Sur, en tanto que el resto de Asia y Africa se presentan menos atractivas. (2).

(2) International labour office, opcit. pág. 188.

C. - CARACTERISTICAS DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS.

Las migraciones en relación al tiempo de duración las podemos agrupar en: temporales y definitivas y su carácter puede ser: voluntario e involuntario.

Dollot menciona que entre las de carácter temporal encuentran que éstas pueden ser por: la búsqueda de otro tipo de clima, trabajos temporales; y más adelante cita "...entre las de larga duración (definitivas) la migración de mano de obra con destino a países industrializados...". (3).

Más ampliamente podemos decir, que entre el grupo de las temporales quedan comprendidas las migraciones nómadas, en donde se incluyen los grupos de pastoreo en busca de nuevas estepas o zonas donde los animales puedan alimentarse, a este tipo de movimiento se le conoce también como migración mixta (hombre y animal), en este grupo encontramos las de trabajadores que son atraídos por la falta de mano de obra en hoteles y centros turísticos, corte de cosecha, etc.

...

1. - MIGRACIONES VOLUNTARIAS.

Las migraciones voluntarias son aquellas en que sus componentes deciden por motivos de interés personal, la búsqueda de nuevos espacios habitables, en el caso por ejemplo, de los colonos pobladores de las colonias americanas durante los siglos XVIII y XIX. Aquí se pueden incluir a aquéllas pactadas por medio de acuerdos, por ejemplo: el tratado de Neully relativo a Bulgaria que organiza una migración bilateral a la vez que voluntaria y recíproca que suprime toda minoría griega (44,000) y Búlgara (53,000) en Grecia. (1).

2. - MIGRACIONES INVOLUNTARIAS.

Las migraciones involuntarias. Como forma involuntaria de migración encontramos las formas colectivas de migración: trata de esclavos y negros; las invasiones bárbaras y en tiempos más actuales, Schultz Theodore nos dice:

(1) Dollot Louis. opcit. pág. 68.

"...El concepto de migración involuntaria es aplicable a los japoneses americanos forzados a abandonar California, durante la Segunda Guerra Mundial; los alemanes expelidos a la parte este europea, después de la guerra; los árabes de lo que actualmente es Israel; los europeos e indios que han sido expelidos de varios países africanos". (2).

(2) Schultz Theodore, *opcit.* pág. 378.

D. - PRINCIPALES MOTIVOS DE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES.

Las motivaciones de las migraciones internacionales podemos agruparlas como sigue:

- 1) Motivos económicos.
- 2) Motivos políticos.
- 3) Motivos sociales.

1. - MOTIVOS ECONOMICOS.

Desde el despegue de la revolución industrial se hizo necesaria la movilización de mano de obra, calificada o no, según el caso y las urgencias del país al que - inmigraban.

Este tipo de movimiento está estrechamente ligado a la desigualdad internacional en niveles de desarrollo, por lo que vemos, que países altamente desarrollados con un lento incremento de población adulta la demanda se refiere a mano de obra no calificada o bien mano de obra que se dedique a aquellos trabajos que son menospreciados por sus nacionales, por las condiciones bajo las cuales se realizan.

...

Por el contrario, los países en desarrollo donde las presiones de población son fuertes, existe un número de mano de obra no asimilada por el mercado de trabajo y las oportunidades para el extranjero son, por lo general a nivel de trabajos calificados o especializados. (1).

Sin embargo, se podría decir que el tipo de inmigración económica es ideal, pues si bien es como una válvula liberadora de presiones en los países subdesarrollados ya que permite extraer la fuerza de trabajo no asimilada, la provee por el otro lado de una fuerza de trabajo faltante a los países de inmigración.

Y bien, ello podría ser ideal si no fuera por las condiciones en que el empleo de la mano de obra extranjera proveniente de países típicos de emigración se realiza y de los problemas que plantea a nivel social la segregación de estos grupos no asimilados. (2).

(1) Labour Office International. opcit. pág. 234.

(2) International Labour Office. opcit. pág. 231.

2. - MOTIVOS POLITICOS.

Dentro de los motivos políticos encontramos:

2.1. - Migraciones de tipo colonial, tendientes a poblar territorios poco o insuficientemente poblados.

En el caso de los territorios poco habitados, estos movimientos aparecen como consecuencia de migraciones transoceánicas con destino a nuevos países y las riquezas que éstos pueden ofrecer.

(2).

Por ejemplo, hacia Africa se han realizado migraciones de blancos, primero hacia el sur, como resultado de la penetración británica, más tarde la holandesa.

Hacia 1856, la llegada de franceses y británicos se veía compensada por la llegada de técnicos, más tarde llegan alemanes, americanos, belgas e italianos, que ocupaban ya posiciones moderadas.

Si antes el carácter fue colonial, más tarde se

...

tornaría en institucional a través del protectorado y el mandato de administración, lo que lleva a la movilización de poblaciones, ejemplo, la emigración francesa a Marruecos desde 1912, movimiento sin precedentes que aún después de haber obtenido su independencia en 1963, contaba con 167,000 nacionales franceses. (3).

- 2.2. - Transferencias poblacionales. Al término de la Segunda Guerra Mundial, los movimientos migratorios adquieren mayor importancia. Millones de personas se habían movilizado hacia otros lugares y ello alteraba la estructura demográfica de los países. La demarcación de fronteras y los cambios de regímenes provocaron que la población quedara en el exilio, lo que favorecía de nueva vez la movilización en masa. (4).

La finalidad de las transferencias poblacionales recíprocas, llevaba la intención de no mantener

...

(3) Dollot Louis. opcit. pág. 68.

(4) International Labour Office. opcit. pág. 1.

en un país grupos minoritarios no asimilados que en cualquier momento, pudiesen ser focos de conflicto.

Ella es aplicada por primera vez, en virtud del tratado de Lussana en 1923 entre Grecia y Turquía, más tarde en base al Acuerdo de Cracovia, se realiza una transferencia poblacional entre Rumanía (110,000 personas) y Bulgaria (62,000).

La repatriación es otra forma de transferencia poblacional, en particular encontramos a Italia, después de la crisis de 1929 recupera la mayor parte de sus nacionales en el extranjero, con el fin de satisfacer las necesidades de mano de obra que se presentaron. Un discurso de Hitler, del 6 de octubre -39-, manifestó la intención de repatriar a todos aquellos alemanes que se encontraban en el extranjero. (1).

Con el fin de terminar con el problema que presentan las minorías y con la tendencia a restablecer la hegemonía étnica en los países por la elimi-

...

(1) Dollot Louis. opcit. pág. 68 - 69.

nación de las minorías raciales, cuya existencia planteaba problemas para la paz mundial, los -
 Tratados de Paz de 1919 y 1923, se aplican en el sentido de transferencia poblacional, antes, en 1914 el Derecho Internacional ya había reconocido el derecho de opción a los miembros de una minoría nacional en favor de la nacionalidad del estado, en la cual la mayoría de la población pertenece a una misma raza y lo que implicaba renunciar a su nacionalidad. Este derecho fue aplicado después de 1938, una vez que se empezó la -
 modificación de los territorios de Europa.

3. - MOTIVOS SOCIALES.

Las persecuciones de tipo racial, encontramos la más -
 trágica que ha sido la de los judíos y la de los chinos (California 1882).

Entre los motivos religiosos podemos citar la emigración de los monjes Bonzos, tibetanos y judíos.

Entre los aspectos sociales encontramos también, que a nivel personal, la búsqueda de un más elevado nivel

de vida, comprendido por la primera impresión que tiene el sujeto al desear emigrar, idea que será asimilada al 100%, que su fuerza de trabajo no será -- subempleada o bien por el deseo de satisfacer necesidades culturales hasta el momento no satisfechas en su lugar de origen.

SEGUNDA PARTE

DESARROLLO DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS INTERNACIONALES.

II. - EL AUGE DE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES.

(Fines del siglo XIX a 1914)

En el denominado régimen antiguo (siglos XVI, XVII y XVIII), empiezan las migraciones interoceánicas (intercontinentales) con los descubrimientos geográficos y el progreso de los transportes, lo que hace prever la movilización de grandes grupos humanos que caracterizan la época moderna.

Con el descubrimiento de América y los primeros viajes de exploración hacia las Indias principia la emigración de portugueses y españoles hacia Occidente, América Central y América del Sur, ello debido a que era una región rica en minas principalmente, lo que la hacía sumamente atractiva, no así la parte norte de América cuya atracción fue moderada.

Hacia el siglo XVII - XVIII empieza la emigración de franceses, holandeses e ingleses hacia la parte norte de América; y en el siglo XVIII, la movilización hacia

Louisiana y Canadá es más marcada, así como las colonias tropicales que atrajeron principalmente a franceses, judíos y protestantes que la nueva Francia rechazaba.

Hubo un contingente importante durante el siglo XVIII de alemanes, suecos y daneses que acaparó parte de las Antillas. Un grupo más numeroso de inmigración involuntaria fueron los negros traídos de Africa como esclavos. La trata de esclavos fue practicada principalmente por hispanos, portugueses, holandeses e ingleses.

Se calcula que en 1698, había 192,000 esclavos sobre una población de 210,000 habitantes y entre 1783 y 1793, se transportaron 308,000 esclavos. (1).

Hacia 1815, cuando fue abolida la esclavitud, nos dice Dollot "... se calcula que existían alrededor de 2.5 a 3 millones de esclavos negros en América, que planteaban graves problemas de coexistencia racial, en tanto que las costas africanas se veían despobladas. (2)

(1) Zolberg Aristide, op. cit. pág. 244 - 281.

(2) Op. cit. pág. 221 - 155.

Pero a pesar de la movilización de contingentes intercontinentales, después de tres siglos de descubierta, América se encontraba poco poblada (25 millones de habitantes de los cuales 15.6 estaban en el norte y 9.4 en el Sur), a pesar de que algunos países promovían la inmigración; ejemplo: Argentina.

Aparte de las motivaciones coloniales empieza ya una movilización de mano de obra de los sectores agrícolas hacia la naciente industria manufacturera, y por otra parte la búsqueda de nuevos horizontes comerciales donde pudiesen aplicar los principios de mercantilismo, pero es el siglo XIX, que se le conoce como el siglo de auge de las migraciones internacionales, las cuales jugaron un papel importante en el proceso de desarrollo económico que se caracteriza por la relativa facilidad de desplazamiento, libertad que encontramos confirmada en la Conferencia Internacional sobre migraciones de 1889. "... Afirmamos el derecho de todo hombre a la libertad fundamental que concede cada nación, de emigrar o inmigrar y de disponer de su persona y de su destino como le plazca..." (3).

(3) UNESCO: Migración Internacional y Desarrollo Económico. pág. 9 y 55.

A la par con los desplazamientos humanos encontramos los de capitales de países donde era relativamente abundante, hacia donde era escaso, lo que constituía una condición necesaria para la expansión de la economía internacional.

Durante cuatro períodos importantes de emigración: 1844 - 1854; 1863 - 1873; 1881 - 1888 y 1903 - 1913, se produce un aumento de la exportación de capitales de Gran Bretaña sobre todo; cada una de las cuales coinciden con un período de éxodo rural: de 1849 a 1854, se calcula que 2'000,000 de europeos llegó a América de los cuales 80% procedían de Alemania e Irlanda. (1)

A principios del decenio 1880, la industria agrícola americana influyó sobre las economías europeas, ya que su eficiencia aumentó rápidamente produciendo co-

(1) En ambos casos había problemas. Irlanda sufría una crisis entre los campesinos (1846 - 47), conocida como la "hambruna de la patata" y en Alemania una crisis política en 1848, y la descomposición de la economía del sudoeste.

mo consecuencia la baja de salarios de Europa, una emigración cuya mayor corriente se registró entre 1903 o 1913, cuando alrededor de 10'000,000 de europeos se dirigieron hacia América del Norte (EE.UU.) procedentes en 70% de Italia, Rusia, Países Bálticos y Europa Central. (2)

Durante este período se podría decir, que el movimiento migratorio sirvió como una liberación de las presiones que ejercía la población europea. Además la emigración en gran escala provocó por otra parte el desarrollo de los nuevos continentes escasamente poblados, la expansión de la producción agrícola gracias a la llegada de los colonos que proporcionarían materias primas y alimentos a los países industrializados europeos que a su vez vendían a éstos artículos ya fabricados, fenómeno conocido como división internacional del trabajo. (3).

Se conoce a este período como el auge de las migraciones internacionales y del libre desplazamiento liber-

(2) UNESCO. Op. cit., cfr. op. cit. Renouvin Pierre. pág. 50.

(3) Ofna. Internacional del Trabajo. Revista Internacional del Trabajo No. 3, sept. 1952, pág. 211 y 212.

tad que es relativa si vemos, que si bien las legislaciones eran flexibles, existían ciertas limitaciones codificadas: durante 1895 - 96, en Francia existían ciertos requisitos: presentar pasaporte y mencionar el lugar de residencia.

"Frenchpassport law" de 1797 constituye "... The starting point for modern aliens legislation", políticas similares fueron aplicadas en E.U., (en 1798); Canadá (1794), y Suiza (1798 - 99), aunque muchos de ellos dejaron de funcionar. (1).

Durante este período según Renouvin los países con emigración obtienen ciertas ventajas, aumentaron sus exportaciones, instrumento de penetración comercial; influencia cultural, etc., pero también cita los inconvenientes de ésta:

- 1) Pérdida sustancial de mano de obra y por lo tanto de su capacidad de producción.
- 2) "Envejecimiento demográfico".
- 3) Disminución de los efectivos militares, pues en su mayoría la emigración comprendía jóvenes.

(1) Zolberg, Aristides, Op. cit. Pág. 251.

En Alemania la ley de 1897 prohíbe la emigración de jóvenes entre 17 y 25 años, salvo los que hubiesen obtenido licencia de una autoridad militar y en Italia, los jóvenes entre 20 y 28 años debían solicitar autorización para emigrar. (2).

(2) Renouvin Pierre, Op. cit. pág.

III. - RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE DESPLAZAMIENTO Y
DESCENSO DE LAS MIGRACIONES. (DE 1914 A LA SE-
GUNDA GUERRA MUNDIAL).

La apertura de las hostilidades en 1914 se traduce en una desaceleración progresiva de las corrientes migratorias. Se considera que entre 1914 - 1918, el número de inmigrantes hacia E.U. fue de 1'198,000 a 111,000.

La participación de E. U. en la guerra produjo una fuerte manifestación del sentimiento nacional que se reveló contra la corriente inmigratoria a gran escala de tal forma que una vez concluída la guerra, en 1921, el Congreso aprobó la Ley de Cuotas y en 1924, aprobó la Ley de Restricciones a Inmigrantes, y fijaba el cupo anual equivalente para cada país de un 2% del número de personas de ese país residentes en E.U. al momento del Censo de 1890.

Esta Ley prohibía y limitaba según el caso la inmigración de países de Europa Central y Sur y Orientales. El resultado de la adopción de estas medidas fue el hecho de que muchos países aplicaron medidas similares, por ejemplo, el régimen fascista italiano, ordena a los prefectos se emitan pasaportes, contrato de

trabajo, que les asegure un empleo en el país al que se dirigen o probar que van a reunirse con sus familiares (junio de 1927); Checoslovaquia prohíbe la emigración de hombres menores de 40 años. (1)

A las antiguas causas de restricción a la inmigración, la nueva política proteccionista agrega nuevas restricciones de carácter político-económico; la prohibición de emigrar hacia algunos países; prohibición de salir a personas seleccionadas; -contingentes, defensa de importar más allá de un determinado tope; se combaten las agencias de promoción a la migración y se trata de retener a como dé lugar a los nacionales, adoptando medidas tales como en Inglaterra, canalizando hacia las colonias las corrientes emigratorias, a excepción de algunos países de Sudamérica que continuaban aceptando la libertad absoluta, que se pronunciaban en contra, dictando medidas cualitativas o cuantitativas o combinadas.

A nivel internacional se tomaron acuerdos que contenían medidas restrictivas entre dos o más estados respecto a los inmigrantes, el primero de los cuales,

(1) Renouvin, Pierre, Op. cit. Pág. 57 - 58.

aún en vigor firmado en 1939, tenía como antecedente el haber sido firmado en 1783 entre E. U. y Suecia.

Hacia 1919, este tipo de acuerdos se multiplican entre países importadores y exportadores de hombres regulando sus relaciones mutuas y las condiciones de migración y en 1920, se celebra la conferencia de pasaportes, concluyendo en la imposibilidad de suprimir dicho documento.

En 1932, once países europeos de los que regularmente partía la corriente emigratoria, experimenta una emigración neta de 102,000 personas, en tanto que Argentina, Austria, Nueva Zelanda, E. U. y Uruguay registran una inmigración de 65,000 personas. (1).

El único país que fue excepción en este período, fue Palestina, a donde llegaron entre 1922 - 37, 2'450,000 judíos. Si durante el período del siglo XIX al tercer decenio del siglo XX, predominaban los germanos, eslavos y latinos, empieza a manifestarse un cuarto elemento: el africano y el oriental asiático, los

(1) Dollot Louis, Op. cit. pág. 105 - 107.

cuales tuvieron que enfrentarse a las políticas discriminatorias y no tuvieron más que dirigirse hacia lo que era el "Continente abierto". (2)

Así por ejemplo, el 34% de los japoneses que se instalaron fuera de su país lo hicieron en Brasil y Perú.

Se puede concluir diciendo que el período de entreguerras el movimiento migratorio fue tan sólo una fracción de lo que antes había sido: Si entre 1905 y 1914, la cifra variaba alrededor de 1'500,000 anualmente en el período 1921 - 1930, cae a 600,000 y para 1931 - 1938 a 140,000, todo ello como ya hemos dicho por las medidas restrictivas que empezaron a aplicar los gobiernos y la situación económica planteada por la crisis del 29, que agrava aún más la situación por el creciente desempleo y por otro lado el desarrollo creciente del nacionalismo. (3)

(2) UNESCO. Op. cit.

(3) Ofna. Int. del Trabajo. Rev. Int. del Trabajo No. 3
pág. 213 - 214.

IV. RESURGIMIENTO DE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES. (DE 1945 A NUESTROS DIAS).

En vísperas de la guerra (1939 - 45), se observa un descenso notable de los movimientos migratorios; el desencadenamiento de las hostilidades las detiene casi por completo y el enfrentamiento entre los dos hemisferios pone fin a las migraciones hasta 1945, tanto continentales, intercontinentales como las internas. (4)

Concluida la Segunda Guerra Mundial, había un mundo que reconstruir en muchos aspectos que requería de mano de obra principalmente.

Se puede decir que los años de la postguerra marcan el resurgimiento de las migraciones internacionales, existiendo varios factores que las propiciaron:

- 1) La reunión con la familia en ultramar.
- 2) La terminación de la guerra abría la posibilidad de cambiar de ocupación y lugar de residencia.
- 3) Los desplazamientos de repatriados y prisioneros de guerra.

(4) Dollot Louis, op. cit. pág. 106.

- 4) Repatriados de origen alemán y trasladados desde Checoslovaquia, Polonia y algunos países de Europa Oriental.
- 5) Judíos que regresaban de Palestina -- (350,000); a E. U. y Canadá (40,000) y otros más a Australia y América Latina. (1).
- 6) La presión demográfica en Italia con la instauración del fascismo provoca que entre 1948 - 50, abandonen Italia unos 510,000 nacionales hacia países latinoamericanos.
- 7) En los Países Bajos, se promueve la emigración, ya que los que deciden expatriarse reciben trato preferencial en los países que los acogen. (Australia, Canadá y Nueva Zelandia).
- 8) En E. U. la Ley de junio de 1950, autoriza el ingreso de 416,000 inmigrantes, entre los que había desplazados y refugiados.
- 9) En Europa, 157,000 desplazados fueron admitidos en Gran Bretaña y Francia - para su incorporación definitiva o temporal al país.

Todos estos factores estaban motivados por la creciente demanda de mano de obra, principal móvil del resur-

(1) Ofna. Int. del Trabajo. Op. cit. pág. 220.

gimiento de las migraciones internacionales. (2).

En cambio países típicos de gran escala emigratoria, como Polonia, Checoslovaquia, Hungría y Países Bálticos, veían reducidas sus posibilidades, ya que sus nacionales se encontraban impedidos para hacerlo, -- fuera del área del Bloque Soviético.

A partir de 1945, el aumento de la inmigración ha coincidido con la rápida expansión económica: de 1946 - 1948, la principal característica fue la escasez de - trabajo severa y frecuente, sobre todo en aquellos - países donde su fuerza de trabajo se vió reducida por la guerra.

En período de 1951 - 52 y 1955 y 57, se caracterizan por la expansión económica menor que en el pasado. Durante éstos períodos, el proceso de expansión fue lento pero la demanda de mano de obra extranjera fue considerable. (1).

La creciente demanda de mano de obra estaba también en relación con el progreso tecnológico que abría las puertas a la creación de nuevos empleos, éste progreso requería de mano de obra especializada, ello has-

(2) ONU, Op. cit. pág. 1

(1) ONU, Op. cit. pág. 235.

ta cierto punto era una limitante pues la mano de -- obra extranjera carecía de ésta cualidad, lo que daba mayores oportunidades a los obreros nacionales, - sin embargo quedaban trabajos que eran rechazados - por éstos, en los cuales la mano de obra extranjera encontró su oportunidad, ejemplo de ello, Francia, - donde los trabajadores Argelinos pudieron cubrir empleos manuales despreciados por los nacionales franceses.

En la actualidad los movimientos migratorios siguen siendo motivados por factores económicos específicamente: mano de obra.

La finalidad de la inmigración es unir ciertos "well defined needs" y al mismo tiempo, proteger el mercado local de empleo de las presiones ocasionadas por el desempleo, evitar la reducción de oportunidades de trabajo a nacionales. Con respecto a los extranjeros principalmente, las legislaciones equiparan sus oportunidades de acceso a empleos con las de los nacionales el hecho es que esto toma años y por lo general se tiende a perpetuar el "status" inferior del "foreign worker". (2)

(2) ONU, Op. cit. pág. 215 - 216.

Excepciones a ello, son por ejemplo, el tratado del -
18 de abril de 1951; que establece que la Comunidad -
Europea del Carbón y del Acero (CECA), respete el prin-
cipio de la libre circulación entre los estados miem-
bros. (1).

El Artículo 48 del tratado de 1957, establece que la
Comunidad Europea (CEE) tendría "...free movement of
wage earning and salaried employes between the six --
countries..." con los miembros de la C.E.C.A., excep-
tuando los departamentos de Francia en Argelia y en
otros lugares.

Aparte de estas excepciones, las medidas adoptadas
no sólo reducen la inmigración económicamente indispen-
sable sino que se le continúa relegando a posiciones
de inferioridad. En Europa Occidental, se han abier-
to las puertas al mercado de trabajo, pero se implan-
tan barreras que dejan poca libertad al juego de la -
oferta y la demanda. (2).

(1) Países miembros: Bélgica, Francia, R.F.A., Italia,
Luxemburgo y los Países Bajos.

(2) ONU. Op. cit. pág. 217.

V.- PROBLEMAS DERIVADOS DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS.

1.- PROBLEMAS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES.

La problemática derivada de los movimientos migratorios se puede resumir en el riesgo que presenta la formación de núcleos de extranjeros en relación con la no asimilación y los problemas políticos que de ella se deriven; desde el punto de vista económico el deterioro de los niveles de vida de los nacionales y las consecuencias que ello pueda traer a sus gobiernos. (3).

(3) Dollot Louis, Op. cit. pág. 7

TERCERA PARTE.

SITUACION JURIDICA DE LOS EXTRANJEROS EN EL
DERECHO COMPARADO.

VI. - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

A. - ANTECEDENTES GENERALES.

Consideramos el estudio de los Estados Unidos como un ejemplo clásico donde la afluencia de inmigrantes, daría origen a un nuevo país. Con respecto a esto, Oscar Handlin expresa: "... Once I thought to write a history of the immigrant in America than I discovered immigrant were American history..." (1), lo que significa que sin inmigrantes la historia americana no existiría, ni existiría como país.

Apoyando lo anterior Arthur Mann dice: "... la inmigración es una de las grandes fuerzas que han dado forma a la sociedad americana. Su cultura ha emergido

(1) Kennedy, John F. A Nation of Immigrant, pág. 64.

de la interrelación de los inmigrantes y el nuevo ambiente del nuevo mundo..." (2).

Para estudiar a E. U., como un país de inmigrantes es necesario ver el desarrollo histórico de los movimientos migratorios que lo conformaron, para ello lo hemos dividido en tres etapas:

- 1) De la colonización a la Independencia (1776).
- 2). Desde el inicio de su desarrollo industrial hasta 1914 (auge inmigratorio, "política de puertas abiertas").
- 3) De 1914, a la fecha caracterizado por la restricción del movimiento migratorio.

1. - DESDE LA COLONIZACION A LA INDEPENDENCIA. (PRIMERA ETAPA).

Los principales motivos que tuvieron los primeros colonos ingleses para emigrar hacia América se pueden resumir: en la búsqueda de libertad religiosa y política, elevación de sus

(2) Arthur Mann. Inmigrans in American Life. pág. 13.

condiciones de vida y mejores oportunidades de trabajo (1); estableciéndose como una colonia - inglesa.

Durante este período, aparte de los ingleses llegaron franceses, holandeses y españoles de las costas atlántica y otro grupo de inmigrantes - involuntarios que fueron los negros traídos de Africa como esclavos para las colonias del Sur. (2).

La gran mayoría de los inmigrantes se dedicaban a las actividades relacionadas con el campo.

Como ya antes hemos mencionado, la colonia americana dependía directamente de Inglaterra, la cual aplicaba fuertes cargos públicos e impuestos y una serie de restricciones que no permitían su desarrollo económico, lo que provocó la búsqueda de la Independencia de las trece colonias. (3).

- (1) Cfr. Libby Faud. How to become a citizen of the U.S.A. Pág. 77.
- (2) Efimov, Galkine y Loubok. Historia Moderna. pág. 43
- (3) Libby Faud. Op. cit. pág. 78.

2.- DE LA INDEPENDENCIA A 1914.

(SEGUNDA ETAPA).

La consumación de la Independencia, la colonización del Oeste y el inicio de la industrialización ofrecen nuevos atractivos a la inmigración hacia el siglo XIX.

Se puede decir, que para este período se adopta la política de "puertas abiertas" a la inmigración.

Tom Paine, escribe al respecto en un panfleto de "Common sense", que "the land of liberty -- would receive the fugitive in prepare in time an asylum for mankind". (4).

George Washington, en 1873 declaró que: "... el seno de América está abierto para recibir no sólo al extranjero opulento y respetable, sino a los oprimidos y perseguidos por las naciones y religiones..." (1)

(4) Arthur Mann. Op. cit. pág. 4

(1) Op. cit. pág. 5.

Estas declaraciones expresaban el apoyo hacia las personas perseguidas además brindaban la oportunidad de elevar sus niveles de vida.

Esta política de puertas abiertas, tenía como finalidad poblar y colonizar, para incrementar su desarrollo económico. (2).

El resultado fue que en los años 1820, el número de inmigrantes fuera de 150,000, en 1840 1.7 millones; en 1870 2.8 millones; en 1880 5.2 millones y en la primera década del siglo XX, 8.8 millones de extranjeros. (3).

El economista británico, Brindley Thomas, señala la "existencia de una relación directa entre el incremento en el crecimiento económico, medido éste en términos de producción de carbón, mineral y millas agregadas a las líneas del ferrocarril". (4).

Este desarrollo industrial y económico no estaba desligado de lo que ocurría en el resto del mun-

(2) Op. cit. pág. 120 - 121.

(3) Kennedy John F., op. cit. pág. 17

(4) Brincley Thomas. Migration and economic growth.
Pág. 85.

do y lo interrelacionaba con Europa que empezaba a tener un excedente de población económicamente activa no absorbida por la industria, la cual - era escasa en E. U. Así vemos, que 54.7% de la inmigración provenía del Noroeste Europe, el - 43.2% del Sur y Este de Europa en 1895; y hacia 1896 el 40% del Noroeste Europeo y el 57% del Sur y Este Europeo. (5).

La gran mayoría de los inmigrantes se instalaron en las ciudades los cuales tuvieron un gran desarrollo económico y sólo el 29.8% de la población urbana la formaban americanos.

Durante este período, la inmigración estuvo compuesta de nuevos grupos, a lo que se denomina "nueva inmigración", incorporándose a la economía americana: judíos (manufactura del vestir, comercio), italianos (construcción), polacos -- (minas y manufactura del acero), irlandeses (construcción de vías férreas), alemanes (agricultura e industria alimenticia y acero), británicos (textiles, cerámica y minas), escandina--

(5) Bustamante, Jorge A. Espaldas Mojadas... pág. 11

vos (prescadores), orientales (comercio) y latinoamericanos. (1).

A medida que va aumentando esta "nueva inmigración", la política de "puertas abiertas", se va transformando hacia una política restrictiva.

El auge de la inmigración hace vislumbrar el peligro que podría presentar el traer a un gran número de extranjeros. Con la crisis de la asimilación y el creciente nacionalismo, un sentimiento anti-extranjero empieza a manifestarse con la creación de organizaciones como "Know - Nothing Party", que exigía que el período de naturalización se prolongara a 21 años y posteriormente el Ku Klux Klan, grupo racista; y "American Protective Association", contra los católicos.

Por otra parte, un sentimiento de superioridad de raza de los antiguos colonos hacia los nuevos inmigrantes expresa: "que esta nueva inmigración corrompe las costumbres y valores tradicio-

(1) Cfr. Golab, Caroline. Inmigrant destination.
Pág. 44, 45, 50 y 60.

John F. Kennedy, Op. cit. pág. 10, 13, 55 y 70.
Wernberg, Roy. Pág. 1.

nales de la sociedad norteamericana y perjudica a los trabajadores nativos ya que los desplaza de sus empleos". (2).

Al frente de este sentimiento, la "Immigration restriction league" en 1894, se presenta como la primera organización en contra de la "new immigration" del Este y Sur de Europa, adoptando medidas que posteriormente se decretaron en el Congreso. (1).

Entre las primeras legislaciones que limitan la inmigración, encontramos como personas indeseables: exconvictos, idiotas o personas que resultarían ser carga pública.

Con el resurgimiento del movimiento anti-chino, en California, se decretaron medidas restrictivas a la inmigración de chinos teniéndose que renegociar el Tratado de Burlingame, en el que el gobierno chino, se comprometía a restringir

(2) Bustamante, Jorga A., op. cit. pág. 11

(1) Arthur Mann, op. cit. pág. 59.

la emigración voluntaria y el gobierno norteamericano aplicar medidas para disminuirlo. (2).

A partir de 1907, se aplicaron medidas restrictivas a la inmigración japonesa y entre 1921-1924, las famosas cuotas a la inmigración manifestaban la preferencia hacia extranjeros de origen británico y nórdico. (3).

3. - DE 1914 A LA EPOCA DE NUESTROS DIAS.

(TERCERA ETAPA).

Este período se denomina de las restricciones al ingreso de extranjeros a E. U., y en él encontramos varias legislaciones emanadas de los gobiernos norteamericanos y del Congreso principalmente cuya finalidad era frenar la corriente migratoria; basándose en el derecho que tiene el Estado de excluir o expulsar extranjeros indeseables o prohibir el ingreso de razas de color y obreros contratados en otros países. (4).

La ley de 1921, establece el denominado "sistema

(2) Kennedy, J. F., op. cit. pág. 72 - 73.

(3) Dollot Louis, op. cit. pág. 91.

(4) Zorraquín, Becu, op. cit. pág. 16 - 17.

de cuotas", por medio del cual, la exclusión de extranjeros se basa en características cualitativas (1). Hay que aclarar que en esta década se manifiesta con fuerza la discriminación racial y el sentimiento de superioridad anglo-sajona, así manifestado en el Acta Johnson-Reed de 1924, que no sólo limita la inmigración sino que aplica severas restricciones a la inmigración "non-anglo-sajón".

El denominado sistema nacional de cuotas, se basaba en la limitación del número de inmigrantes por nacionalidad, de acuerdo al censo de 1910 y sólo se permitía la entrada a un 2% del total de la población extranjera establecida antes de la fecha citada (2), ejemplo, se prohibió el ingreso de inmigrantes asiáticos, la cuota de Gran Bretaña fue de 65,361; para alemanes 25,814; para los polacos 6,488; italianos 5,666 y 308 griegos. (3), lo que significaba que las personas que que-

- (1) Weinberg, Roy, op. cit. pág. 2
- (2) Kennedy, John F., op. cit. pág. 78.
- (3) Op. cit. pág. 75.

rían emigrar hacia E. U., procedentes de Europa E. y S. debían esperar años para lograrlo.

El Acta de Inmigración y Naturalización de 1952, mantiene la esencia de esta doctrina basada en cuotas racistas.

Sin embargo, durante los años que siguieron a la Segunda Guerra Mundial (1945 - 57), una importante corriente migratoria se dirige hacia E. U., debido a la escasez de mano de obra, principalmente en el campo, pues en esos momentos su economía estaba basada en el mercado bélico, así lo demuestran las estadísticas del Servicio de Inmigración y Naturalización que registra 1'435,000 personas provenientes del Centro y Este Europeo y numerosos refugiados, la mayoría de Alemania, Austria y el Este Europeo. (4).

Esta afluencia posterior a la Segunda Guerra Mundial influyó para que la legislación sobre inmigración se flexibilizara, así en 1965, el Congreso propone la eliminación de la discriminación proponiendo que el ingreso al país tenga más en cuenta la capacidad de trabajo del extranjero

(4) ONU Op. cit. pág. 188- 191, ver anexo cuadro 79-80.

PROBLEMAS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES.

Desde principios del siglo XX, se empezó a sentir la presión que ejercían los extranjeros en la economía norteamericana, pues la excesiva mano de obra causada por la inmigración detenía el aumento en los salarios y esto aunado al gran progreso tecnológico que disminuía la demanda de mano de obra provocaba el desempleo.

A nivel político, se temía que la afluencia masiva de extranjeros provocara problemas que alteraran la cultura y el orden, debilitando la cohesión nacional. (2).

Y a nivel social, se presentó el grave problema de la no asimilación de no aglosajones aumentando la discriminación racial y ocasionando violentos choques entre nacionales y extranjeros.

B. - SITUACION JURIDICA DE LOS EXTRANJEROS EN EL DERECHO VIGENTE.

1. REQUISITOS DE INTERNACION.

Para poder internarse en E. U., se sigue aplican-

(2) Renouvin, Pierre, op. cit. pág. 60 - 64.

do el "sistema de cuotas". Las visas se otorgan en orden cronológico al registro de lista de espera dándose preferencia a aquellos extranjeros que tienen cierto grado de capacitación y entrenamiento, teniendo en cuenta las necesidades reales de E. U., y existe también el sistema de los "non-quota", que incluye a las esposas e hijos de extranjeros sin importar raza y sexo.

Dentro de esta clasificación quedan incluidos:

- 1). Inmigrantes admitidos como residentes permanentes.
- 2). Ministros religiosos.
- 3). Huérfanos para ser adoptados por ciudadanos norteamericanos.
- 4). Refugiados autorizados por el Congreso.
- 5). Empleados extranjeros o retirados del gobierno de E. U. en el extranjero que hayan servido por 15 años.
- 6). Los latinoamericanos. "Immigrants born in any of the independent countries of the Western hemisphere are not subject to quota limitation with exception of aliens of asiatic ancestry". (1).

(1) Glynn Robert, op. cit. pág. 61.

Entre otros requisitos al ingreso, encontramos los que se podrían denominar políticos e ideológicos, los anarquistas o que se dediquen a la enseñanza de ideas contrarias al sistema político americano sean miembros o hayan pertenecido a organizaciones comunistas o similares, queda prohibido totalmente su entrada. (2).

Los órganos gubernamentales responsables de la administración y aplicación de las leyes sobre inmigración son:

- 1). Departamento de Estado que a través de sus oficinas consulares en el exterior expide las visas.
- 2). El Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia encargada de la planeación sobre admisión de extranjeros. (3).
- 3). Servicio de Salud Pública del Departamento de Salud y Bienestar (4) que determina en base a los requisitos de salud,

(2) Libby Faud. Op. cit. pág. 8 - 10.

(3) Servicio creado en 1891 que entre otras funciones tiene a su cargo la admisión, exclusión, deportación y naturalización de extranjeros y el patrullaje y vigilancia de las fronteras.

(4) Glynn, Robert, op. cit. pág. 61.

el otorgamiento de la visa.

2. - LEGAL ESTANCIA. CALIDADES MIGRATORIAS.

La legislación aplicable en los tiempos actuales a los extranjeros es el Acta de Inmigración y Naturalización de 1952, que clasifica al extranjero en dos categorías: Inmigrantes y No Inmigrantes.

2.1 LOS INMIGRANTES.

Los inmigrantes son definitivos: "... Inmigrants are aliens who seek to enter the United States to live as permanent resident". (1).

Para admitir al inmigrante, las autoridades se cercioran de que éste no vaya a ser una carga pública o bien, en caso de no poseer los recursos para sostenerse, el extranjero debe nombrar a un fiador. (2).

(1) Caroline David. The rights of aliens. pág. 27 - 28.

(2) ONU. op. cit. pág. 218 - 220.

Existe la tendencia a preferir a inmigrantes con cierta capacitación o especialidad, que puedan contribuir al bienestar de E. U., y a los que tengan parientes ciudadanos norteamericanos. (3) De no ser así, existen dos formas de obtener la residencia permanente:

- 1). Por parentesco con ciudadano norteamericano o residente - permanente.
- 2). Por medio de un negocio o trabajo.

Y se requiere de un período específico de 5 años como residente para poder adquirir la naturalización americana y gozar de los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos norteamericanos. (4).

2.2.- NO INMIGRANTES.

Los no inmigrantes son aquellos extranjeros "who seek to come to the United States

(3) Glynn, Robert. Op. cit. pág. 61.

(4) Caroline David. Op. cit. pág. 27 - 28.

for a temporary period or purpose", el tiempo está determinado por el propósito de la visita. (5).

Podemos clasificarlo en:

- a). Diplomáticos y otros representantes de gobierno.
- b). Empleados de organizaciones internacionales.
- c). Visitantes por negocio.
- d). Turistas.
- e). Estudiantes por intercambio.
- f). Trabajadores temporales.
- g). Transmigrantes. (1).

Aunque no clasificado como no inmigrante, podemos incluir al asilado político dentro de esta lista, definido como "a person who is providing refuge who had fled other countries to escape persecution".

De acuerdo a la Declaración de Derechos Humanos donde se expone que "everyone has a right to seek and enjoy asylum", el Congreso norteamericano cita en un acta complementaria que "the declare right of a asylum can not be enforce". (2).

(1) Weingber, Róy, op. cit. pág. 7.

(2) Caroline David, op. cit. pág. 52.

Con respecto a los refugiados, pueden introducirse en dos formas:

- 1) Conditional entrance.
- 2) Parole.

La primera, es aquélla en la que el extranjero es perseguido por venir de país comunista o de Medio Oriente (3), por cuestiones raciales, religiosas o políticas.

El parole es concedido por "Attorney General" a perseguidos por razones de emergencia o por interés público, de esta forma se admitieron 600,000 refugiados cubanos y desde 1965, 140,000 vietnamitas, camboyanos y de Laos. (4).

3. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EXTRANJEROS EN E. U.

Para que el residente extranjero goce de los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos nor-

- (3) Los países que comprenden: Libia, Palestina, Arabia Saudita y Turquía.
- (4) Caroline, David, op. cit. pág. 53 - 54.

teamericanos, es necesario que haya entrado en el país legalmente como residente permanente, no ser menor de 18 años; no haber inferido la ley; saber leer y escribir en inglés y conocer la historia de los E. U. (1).

Los extranjeros son tratados ante el derecho igual que los ciudadanos norteamericanos, excepto lo que respecta al derecho al voto y además, no gozan de la protección contra la posibilidad de deportación.

Una de las obligaciones para los residentes permanentes es el entrenamiento del Servicio Militar, en caso de negarse, no podrá obtener la ciudadanía norteamericana. (2).

4.- LIMITACIONES.

Las limitaciones a la admisión a extranjeros se pueden enumerar como sigue:

- (1) Libby Faud, Op. cit. pág. 13.
- (2) Glynn, Robert, op. cit. pág. 62.

- 1). Extranjeros retardados mentales y enfermos.
- 2). Psicópatas y enfermos sexuales.
- 3). Adictos y alcohólicos crónicos.
- 4). Enfermos contagiosos.
- 5). Pobres y sin profesión.
- 6). Convictos criminales.
- 7). Polígamos.
- 8). Prostitutas, estafadores, tratantes o personas que se dediquen a actos inmorales.
- 9). Trabajadores fuera de la Ley.
- 10). Polizones.
- 11). Extranjeros que hayan obtenido documentos ilegalmente.
- 12). Extranjeros sin pasaporte, visa o documentos de ingreso.
- 13). Anarquistas o personas que se dediquen a la enseñanza o sean miembros de organizaciones contrarias al sistema de gobierno.
- 14). Miembros del Partido Comunista u organizaciones similares.
- 15). Extranjeros que se dediquen a actos prohibidos por la ley como espionaje, desórdenes públicos, actividades subversivas, y cualquier acto que vaya en contra de la seguridad nacional.

- 16). Extranjeros que provengan de países con doctrinas comunistas y que escriban o publiquen material contrario al gobierno. (1).

El Presidente puede adoptar medidas preventivas cuando un extranjero pueda perjudicar los intereses del país, pudiéndose suspender su ingreso.

5. - TERMINACION DE LA LEGAL ESTANCIA.

5.1. - DEPORTACION.

Para la legislación americana, la deportación es "a power inherent in national -- sovereignty" "... aliens who had enter the USA in violation of the various exclusion clauses are deportable...". La -- deportación es aplicada a los extranjeros que se han establecido por más tiempo de lo permitido por el Servicio de Inmigración o por violación a las condiciones de ingresos o bien a personas indeseables por delitos criminales o extranjeros que practiquen o divulguen ideas contrarias al gobierno. (2).

(1) Glynn, Robert. pág. 63.

(2) Libby Faud Jessyp, op. cit. pág. 8 - 10.

Podemos decir que, a pesar de que E. U., fue un país que se formó básicamente de la inmigración de extranjeros y que más adelante siguió aplicando el sistema de "puertas abiertas", para fomentar su desarrollo económico y territorial, fue uno de los primeros países que aplicó medidas restrictivas a los extranjeros, los cuales, sólo han sido flexibles en casos agudos de falta de mano de obra.

Es uno de los países donde la convergencia de grupos étnicos ha causado graves problemas; como la no asimilación y todo lo que de ello se deriva.

VII. - F R A N C I A.

A. - ANTECEDENTES GENERALES.

1. - LA INMIGRACION EN FRANCIA HASTA 1914.

El fenómeno de la inmigración en Francia, no es una novedad en el siglo XIX.

En sus inicios el gobierno real se propone favorecer la inmigración, pero una inmigración de tipo selecto, que no incluyera trabajadores ordinarios, más bien tenía la finalidad de permitir el ingreso de trabajadores especializados que impulsaran las actividades de los trabajadores, cuyas técnicas fueran desconocidas.

Otro tipo de inmigración que se vio favorecida, fue la compuesta por artistas, artesanos, ingenieros y obreros especializados con la finalidad principal de embellecer y enriquecer al país. (1).

...

(1) Armengaud, André. La population française au XIX e siècle. pág. 85.

Hasta este momento, el fenómeno migratorio se puede decir que era libre y favorecido. Ello se ve reflejado en el edicto Turgot de 1776, el cual permite a los extranjeros ejercer sin restricciones todas las actividades comerciales.

Más tarde, por Ley del 2 de marzo de 1791, este sistema liberal de trato a extranjeros queda confirmado: "...il sera libre a toute personne de faire tel negoce ou d' exercer telle profession, art ou métier u' elle trouvera bon...". (2).

La norma conforme a los principios de universalidad y libertad adoptada por los revolucionarios, concede a los extranjeros libertad de ejercer en Francia actividades comerciales e industriales, exceptuando algunas profesiones que era exclusivas a los nacionales franceses: funciones públicas, dirección de periódicos, dirección o administración de establecimientos dedicados a la enseñanza.

Los principales motivos que llevan a Francia a favorecer a la inmigración son los siguientes:

...

(2) Bendifallah, Smail. L'immigration algeriene et le droit francais. pág. 236.

- 1). El crecimiento de la población francesa era lento y la tasa de natalidad era negativa.
- 2). Con el arranque del desarrollo industrial, se hace necesaria la presencia de obreros manuales especializados y no especializados.

De todo ello, podemos deducir que la inmigración en Francia se encuentra estrechamente ligada a la necesidad de mano de obra y ésta a su vez, supeditada a las fluctuaciones de la actividad industrial.

A partir de 1850, se empieza a sentir en Francia un excedente de inmigración, sin embargo, Armengaud, menciona que en este período en sí la inmigración era débil y que el número de extranjeros en Francia era poco numeroso como lo demuestra el censo de 1851.

(1).

EXTRANJEROS EN FRANCIA

AÑO	NUM. ABSOLUTO	PROPORCIÓN POR CENTRO HABITABLE
1851	379,289	1.0%

...

(1) Girad et Stoetzel. pág. 10.
cfr. Armengaud. opcit. 93.

AÑO	NUM. ABSOLUTO	PROPORCION POR CENTRO HABITABLE
1866	655,036	1.7%
1872	740,668	2.0%
1876	801,753	2.1%
1881	1'001,000	2.6%
1891	1'130,211	2.8%
1896	1'027,421	2.6%
1901	1'037,778	2.6%
1906	1'046,905	2.5%
1911	1'159,835	2.8% (1)

Sin embargo, coinciden en citar que dicha población se encontraba distribuida en las fronteras y en los lugares próximos a su país de origen: belgas y holandeses se encontraban al norte del país; al este alemanes y suizos, italianos al sudeste y al sudoeste los españoles. (2).

Durante este período, la afluencia de extranjeros se registran principalmente de: Bélgica, Alemania, Suiza, Italia y España, los cuales representaban casi el 85% de los extranjeros en el país.

...

(1) Armengaud, André. *opcit.* pág. 95.

(2) Suppra, mapas, *opcit.* pág. 98 - 99.
anexo fig. 11 - 12.

BELGAS	128,103
ITALIANOS	63,307
ALEMANES	57,061
ESPAÑOLES	29,736
SUIZOS	25,435
INGLESES	20,357
POLACOS	9,338
OTROS	45,176

Sin embargo, el número no era suficiente para hacer que la penuria de la falta de mano de obra desapareciera.

A principios del siglo XX, con el desarrollo de los medios de comunicación el incremento de extranjeros fue notable, principalmente de aquellos provenientes de Polonia y Rusia, así como la migración temporal (saisionaire) y la fronteriza, por ella es que vemos que el número de nacionales belgas crece en el norte pues con el desarrollo de las vías férreas su transporte ya no era un problema a la inmigración.

Esta nueva corriente inmigratoria promovida por -

agencias privadas o semipúblicas atrae entre los años 1910 - 1912, unos 6,000 trabajadores por año y para 1913 unos 20,000 polacos que reforzaron los trabajos agrícolas. (1).

Fue en este país donde se adopta la iniciativa de organizar la introducción de trabajadores dedicados a la industria, y el desarrollo de la misma hace necesaria la mano de obra móvil que seguía siendo el principal de la política de inmigración francesa.

Poco a poco, Francia se va configurando como un país de inmigración con una demanda considerable de mano de obra, mano de obra que por lo general se concentraba en el sector industrial que era el que ofrecía - mejores prestaciones en comparación con la agricultura que jamás atrae un número extraordinario de extranjeros, de tal forma queda demostrado, por el hecho de que hacia 1911 existía el mismo número de trabajadores dedicados a la actividad agrícola, que en 1891, en proporción de 180,000 contra 595,000 dedicados a la industria. En este renglón de la actividad económica encontramos que el grupo mayoritario fue de nacionali-

...

(1) Armengaud, André, *opcit.* pág. 105 y 55.

dad polaca a pesar de no ser mano de obra calificada, sin embargo, en el momento lo más importante era la cantidad y no la calidad.

Otro móvil que hace que la inmigración se vea favorecida es la defensa nacional que obliga al Estado francés a la creación del Servicio de Inmigración haciendo un llamado principalmente a los pueblos marroqueses, - - - kabyles, chives, egipcios, etc. (2).

2. - DE 1914 A LA II GUERRA MUNDIAL. ESCASEZ DE MANO DE OBRA Y LA NUEVA POLITICA DE INMIGRACION.

Alrededor de 1914, se calcula que existían aproximadamente 72,000 extranjeros sobre un total de 125,000 habitantes tan solo en la provincia de Briey, de los cuales - 45,000 eran de nacionalidad italiana.

El contar con conglomerados tan grandes ocasionó problemas ya que los nacionales se quejaban de la concurrencia y de la baja de salarios, lo que provocaba situaciones de tensión que en muchos casos desembocaron en problemas

...

(2) Dollot Louis, opcit. pág. 66 - 67.

serios como en Marsella y Norte del país.

Si hasta el momento la inmigración había tenido un carácter libre y espontáneo a partir de 1919, ésta se torna colectiva y organizada, realizada por empresas privadas u oficiales e incluso empezaron a celebrarse acuerdos para su realización con varios países, por ejemplo: con Checoslovaquia, Bélgica e Italia. (1)

Dichos acuerdos se veían complementados por un régimen de reciprocidad y garantía absoluta que ofrecía a los trabajadores condiciones de trabajo y salarios iguales a los otorgados a los nacionales franceses "... muchos de los trabajadores venidos por contrato traían a sus familias e institutrices y conservaron su lenguaje, costumbres, escuelas, periódicos, comercios, todo ello lo único que provocaría más adelante serían grupos inasimilables, enquistando y que no era otra cosa que el precio a pagar para cubrir las labores de extracción de hierro y carbón y trabajar la tierra, mano de obra que en Francia no existía". (2).

...

- (1) Girard et Stoetzel. Français et Inmigrés L'attitud française l'adaptation des italiens et les polonais. Pág. 9 - 11.
- (2) Beaujeau-garnier, Jacqueline. La population française. Pág. 78.

Aunado a ello, hacia 1911, la construcción de las regiones del norte y la reanexión de Alsacia y Lorena, el crecimiento del comercio y las relaciones; presentaban a Francia como un país atractivo a los países limítrofes, a los de reciente creación que carecían de industrias y que se encontraban viviendo un período de readaptación entre ellos, armenios, sirios, checoslovacos y rusos blancos, grupos que fueron repatriados principalmente los africanos y los orientales.

Si hasta antes de la guerra la distribución de los extranjeros se localizaba en las zonas fronterizas más próximas a sus países de origen, después de ella, los extranjeros tendían a disgregarse por el país hacia la fuente de trabajo y regiones netamente económicas, como ejemplo de ello, encontramos que entre 1914 y 1931 la población extranjera se desplaza del centro a las regiones mineras, lo que trajo como resultado el que los centros de producción fueran también centros de extranjeros, en donde los franceses representaban la minoría. (1).

...

(1) Armengaud, André. La population française au XX^e siècle. pág. 49-- 50

Hasta 1931, se considera como un período de auge de movimientos, pero a partir del año siguiente se empieza a manifestar el fenómeno que se venía expresando a partir de la crisis económica y que era el descenso de las corrientes migratorias lo que ponía a una sociedad como la francesa - cuya mano de obra más numerosa era la extranjera - en graves problemas pues los extranjeros por lo general formaban grupos compactos en lugares donde los franceses eran numéricamente mínimos: París; al norte y al centro de Francia; algunas regiones fronterizas (Alsacia y Lorena).

Podemos mencionar que los contingentes de extranjeros más fuertes durante este tiempo los formaban: los italianos (800,000), polacos, españoles y belgas (500,000).

Al respecto, Girard et Stoetzel menciona: "... el período de 1939 a 1945, se caracteriza por un excedente de partidas, teniendo que recurrir a la mano de obra extranjera una vez lograda la paz, con el fin de llevar a cabo el Plan Monnet de reconstrucción y modernización...". (2).

...

(2) Girard et Stoetzel, *op.cit.* pág. 11.

Bendifallah menciona que "... a partir de 1946, bajo el efecto de un trastorno de la situación demográfica, la afluencia de refugiados, las necesidades de reconstrucción de la economía y las tendencias al liberalismo, se conjugan y con el paso del tiempo dan lugar a la teoría que basa la evolución de la economía en un incremento al número de mano de obra...". (1), política que más adelante encontramos plasmada en el contenido del VI Plan Francés.

3. - DE 1945 A NUESTROS DIAS.

Después de 1945, la población se encontraba por debajo del nivel que tenía en 1939, la labor de reconstrucción, la necesidad de llenar aquellos huecos que habían dejado los extranjeros en los diferentes sectores y la negativa de los franceses a realizar ciertos trabajos provoca que la política inmigratoria sea retomada.

3.1. - INSTITUCIONALIZACION DEL RECLUTAMIENTO DE EXTRANJEROS. LA CREACION DE LA OFICINA NACIONAL DE INMIGRACION.

(1) OpCit. pág. 237.

En base a la creciente demanda de mano de obra se creó la Oficina Nacional de Inmigración (O. N. I.), como una dependencia del gobierno encargada del reclutamiento, selección e introducción de los trabajadores extranjeros, mediante la celebración de acuerdos de inmigración (Ejemplo, el Acuerdo celebrado con Italia en 1963).

Esta Oficina introduce entre 1946 - 1952, 245,000 extranjeros más 71,400 extranjeros miembros de sus familias. (2).

Es necesario distinguir entre el reclutamiento de la O. N. I. dos aspectos:

- 1) Reclutar la mano de obra requerida por los sectores franceses y
- 2) La selección de algunas familias escogidas de los medios rurales de países como Alemania y Noruega que fueron ubicados en algunos campos agrícolas deshabitados del Bassin Parisiense y el suroeste D'Aquitain; destinados a su pronta asimilación y con el fin de estimular el progreso de algunas técnicas agrícolas

(2) Girard et Stoetzel, opcit. pág. 11.

Ello alrededor de los 50. (1).

Las estadísticas francesas respecto a extranjeros introducidos por la O.N.I., bajo su responsabilidad y de acuerdo a los procedimientos oficiales mencionan: que los movimientos permanentes y perdurables fueron considerables en la frontera con Bélgica.

En base a la información recolectada en Bélgica (Annuaire Statistique de Belgique et du Congo - Belgique), el número de trabajadores fronterizos empleados en Francia es el siguiente:

Número de trabajadores empleados en Francia
(en miles).

ABRIL	30-1946	42.1
MARZO	31-1948	54.9
MAYO	15-1952	42.7
OCTUBRE	15-1955	48.4 (2).

...

(1) Beaujeu-Garnier, opcit. pág. 85.

(2) ONU, opcit. pág. 145.

Calculándose que para 1957, el número llegó a 600,000 o más. (3).

A los trabajadores y familias reclutadas después de la Segunda Guerra Mundial hay que agregar - una nueva figura inmigratoria: prisioneros de guerra alemanes que se quedan después de la guerra como trabajadores libres (alrededor de 40,000) y más adelante a los repatriados y a los Argelinos que después de los italianos formaban el grupo de extranjeros más numeroso. (4).

Es difícil encontrar estadísticas con datos apegados a la realidad sobre todo cuando se habla de un movimiento migratorio, pues si bien existe la O.N.L., existen entradas no supervisadas, el caso de las inmigraciones ilegales, refugiados y trabajadores temporales.

Entre 1949-57, las migraciones son fluctuantes debido a que gran parte de los extranjeros rezagados fuera de sus países de origen podían regresar a ellos.

...

(3) Ver anexo. Groupes d'activité.

(4) Dollot, Louis. Cfr. opcit. pág. 66. Geaujeu Garnier opcit. pág. 85 y ONU. opcit. pág. 145.

Sucesivamente, Francia fue aceptando desplazados, refugiados (Europa Occ., euro-asiáticos, indochinos y húngaros repatriados, beneficiados por la Ley de 1961; en 1965 de la provincia de Argel 619,000; 7,500 de Tunes; 73,000 de Marruecos, etc.

A pesar de que el factor mano de obra es esencial en la economía francesa, éste tipo de inmigración ha disminuído debido a que otros países la necesitan: 1846 67% fueron italianos; 1959-64 19.9%; 1965, 12%, aunado a ello cabe citar que la economía de los países de emigración ha ido evolucionando. (1).

Con el fin de compensar esta sensible baja, Francia mira hacia la Península Ibérica y lo demuestran los siguientes datos:

En 1958, el número mayor de inmigrantes extranjeros es de españoles; en 1960, pasa ya el número de italianos entre 1956-57 en un 18%, 1959-64 47.5%, baja en 1965 a 32% en que se desplazan hacia Alemania. Lo mismo se puede decir al grupo

...

(1) Beaujeu, Garnier. opcit. pág. 88 y 55.

portugués en expansión: 1956-57, 4%; 1959-1964, 7%; 1965, 31%.

En los tiempos más recientes para la economía francesa la mano de obra extranjera, sigue siendo un gran apoyo con varias ventajas: los trabajadores extranjeros, vienen libres de toda atadura; con contratos renovables; se instalan donde sea y no se marginan en un solo lugar del territorio, al contrario, de los obreros franceses que se atan a un lugar y les es imprescindible el transporte; el obrero extranjero no es especializado y por lo tanto utilizable en todo; se adaptan a todos los puestos que los franceses no desean, ya que no representan una competencia, sino son más bien auxiliares. (2).

Se calcula que para 1983, la población extranjera representaba en Francia el 7% de la población total, de lo cual se calcula que 1'800,000 son parte de la población activa repartida como sigue:

...

(2) Geaujeu, Garnier-Jacqueline. opcit. Pág. 91.

POBLACION ECONOMICAMENTE
ACTIVA EXTRANJERA

		<u>A ñ o 1973</u>
ARGELINOS	798,000	440,000
PORTUGUESES	742,000	370,000
ITALIANOS	573,000	230,000
ESPAÑOLES	571,000	260,000
MARROQUIES	218,000	120,000
TUNESINOS	119,000	70,000
YUGOESLAVOS	68,000	50,000 (1)

Repartidos en los diferentes sectores, como sigue:

27%	Actividad de la construcción y trabajos públicos.
17%	Producción metalúrgica.
16%	Industria extractiva.

El 30 y 40% se dedica a la industria automotriz, simplemente el 46% de la empresa Renault y en

...

(1) Le Monde; Janvier 23 1974. pág. 12 y ver anexo gráfica de barras.

general el 22% del personal y 30% de obreros. (2)

Por lo general, la actual población extranjera en Francia se encuentra en 3 regiones:

- 1). La parisina (1'364,602 en 1973).
- 2). Phone-Alpe (489,511).
- 3). Provence cote d'azur (391,132).

Simplemente el 12% se concentra en París.

Se considera que tan solo tres estados suman el 59% de los extranjeros en Francia.

Este número para el año de 1974, rebasaba los 4'000,000 que representa casi el 8% del total de su población, nivel que es casi el mismo que en algunos otros países europeos. Ejemplo, Alemania que tiene un 6%.

Este conglomerado se distribuye de la siguiente manera:

...

(2) Le Monde; janvier. 23 - 74 pág. 12.

1).	Argelinos mayor colonia	845,694	en 1974
	contra	798,000	en 1973
2).	Portugueses	812,000	en 1974
		740,000	en 1973
3).	Italianos	572,803	en 1974
4).	Espanoles	570,595	en 1974

Considerándose como los grupos con tendencia al aumento: portugueses, marroques, turcos, tunesinos y yugoeslavos. (1).

B. - SITUACION JURIDICA DE LOS EXTRANJEROS EN EL DERECHO VIGENTE.

La reglamentación sobre la condición de los extranjeros en Francia, es el resultado de múltiples acuerdos diplomáticos, estudios doctrinales y de abundante jurisprudencia.

Convertida Francia en un país que se caracterizaba por el estancamiento poblacional y basando su futuro en la inmigración extranjera, aunque ello llevaba implícito el riesgo de la

...

(1) Le Monde juin 5 - 74. pág. 8.

despoblación que ha tenido que afrontar los problemas derivados de ella que entre otros es el control y solución de un grupo de extranjeros que pugna por llegar a ser asimilado e integrado al seno de una comunidad nacional a partir de esto que podemos decir que nace el control a la inmigración. (2).

Existen dos legislaciones en Francia respecto de los extranjeros que son la Ordenanza No. 452658 del 2 de noviembre de 1945 y los Decretos de 38 los cuales han suscitado problemas en su aplicación, pues para unos es la de 38 que debía ser aplicada y para otros la OD 45; sin embargo, en la realidad práctica son las dos legislaciones combinadas las que se aplican.

Además, existen una serie de reglamentaciones complementarias que a extranjeros se refieren, ejemplo: el Decreto-Ley de junio de 1936, sobre el control de la actividad profesional; la Ley de 12 de noviembre de 1938 relativa a la carta de identidad para los extranjeros, la cual fue modificada en 1939 y ésta a su vez en 1940.

...

(2) Bendifallah, S. *opcit.* pág. 237 - 38.

Sin embargo, es la ordenanza del 2 de noviembre de 1945, la que con más amplitud toca el tema.

1. - REQUISITOS DE INTERNACION.

En base a la ordenanza del 2 de noviembre de 1945, relativa a la internación y estancia de los extranjeros en Francia, que fue básica para la creación de la O. N. I., los requisitos para la internación y legal estancia en Francia son aquellas formalidades propuestas por la -- O. N. I. y el régimen administrativo especial que comprende una carta de estancia válida según la calidad migratoria bajo la que se interna y una carta de trabajo, además de los documentos de identificación (pasaporte, etc.), excepto los extranjeros miembros de la. C. E. E. y los provenientes de los países con los que se han celebrado convenciones particulares, ejemplo: acuerdos Argelo-franceses.

2. - LEGAL ESTANCIA Y CALIDADES MIGRATORIAS.

De acuerdo al tiempo de residencia de los extranjeros en Francia se clasifican en:

...

- a). Residentes temporales.
- b). Residentes ordinarios.
- c). Residentes privilegiados.

2.1. - RESIDENTES TEMPORALES.

Pertencen a esta calidad, los turistas, estudiantes y trabajadores temporales, así como, los extranjeros que vienen con el fin de permanecer una temporalidad limitada, sin la voluntad de establecer su residencia ordinaria. Esta calidad de extranjeros debe portar una carta de "residencia temporal", cuya duración no puede ser mayor de un año y es considerado como "no oportuno" para autorizar su estancia como residente. (1).

La carta de estancia temporal menciona "estudiante", si el extranjero prueba que su estancia temporal en Francia tiene el fin de ejercer la enseñanza (docencia) o bien reali-

...

(1) Bendifallah, S. pág. 279. Ord de Nov. 1945. Arts. Cap. II, Arts. 9, 10, 11, 12 y 13.

zar estudios: menciona "turista" si éste prueba poder sostenerse por sus recursos económicos durante su estancia y protesta no realizar en ese lapso de tiempo actividad asalariada en Francia.

Ante el oficial del Estado Civil, no pueden celebrarse matrimonios de extranjeros residentes temporales a menos que proteste someterse a las condiciones fijadas por el Decreto del Ministerio de Justicia o del Interior.

El derecho francés, dentro de la calidad de residente temporal no incluye al asilado político, sino es tratado como un capítulo aparte dentro de la legislación francesa dedicada a los refugiados. Sin embargo, y teniendo en cuenta, el asilado político se encuentra sujeto a un derecho especial que no es común a los ciudadanos franceses cuya categoría de extranjeros tiene carácter de temporal sujeto a condiciones ajenas a su control y deseo.

El concepto de asilo se utiliza en Francia, es facultativo del Estado el cual en uso de su soberanía dispone en virtud de una regla jurídica o en ejercicio tradicional de su cortesía proteger en su territorio u otros sitios bajo su autoridad (embajadas o buques de guerra), a individuos cuya vida o libertad se encuentran amenazadas por el Estado de su nacionalidad, el cual a su vez los persigue por motivos políticos, étnicos o religiosos. (1).

De lo que hemos podido deducir, que los principales beneficiados de este derecho de asilo son:

- 1). Perseguidos políticos.
- 2). Víctimas de persecuciones a los cuales no se les reprocha ninguna infracción.
- 3). Los desarraigados.

Dentro del derecho francés, se ha instituido un sistema de protección suplementaria que consis-

...

(1) Roschette Jacqueline. El Derecho de Asilo en Francia. pág. 55.

te en el estatuto de "refugiados" y en base en la Ley del 25 de julio de 1952 se crea la Oficina Francesa de protección a los refugiados y - apatriados.

Los refugiados en Francia se encuentran clasificados como sigue:

- 1). Refugiados que entraron antes de 1939, cuya condición se encuentra ya definida y gozan de derechos adquiridos.
- 2). Los refugiados a que se refiere la Convención de 1951 (sobre el estatuto de los refugiados). Ginebra, 28 de julio de 1951.
- 3). Los refugiados de hecho.

En la actualidad, para obtener el derecho de asilo en Francia se requiere que el extranjero pruebe que se encuentra en peligro o es - víctima de persecuciones que ponen en peligro su vida o libertad. (2).

Francia reconoce que el Estatuto del refugia-

(2) Rochette, Jacqueline. *opcit.* pág. 159.

do sea regido por la legislación del domicilio, por lo que resulta ventajoso para el asilado. Primero que nada, tiene derecho a trabajar, esto debido a que Francia tiene especial interés en que éstos no se encuentren en condiciones inferiores a nacionales, que los hagan inseguros e inasimilables.

Se ha creado el Servicio Social de Ayuda a los Inmigrantes.

El reconocimiento de la O. F. P. R. A. (1), confiere al interesado protección jurídica de la Convención de Ginebra de 1951, lo que le permite libertad de circulación y seguridad de existencia.

Independientemente de la naturalización, a la muerte existen tres razones por las que este derecho puede darse por concluído:

- 1). Partida voluntaria del asilado.
- 2). Devolución o regreso obligado; cuando el extranjero se encuentra ilegalmente en el país.
- 3). Expulsión.

...

(1) Oficina Francesa de Protección a Refugiados y Apátridas, creada el 25 de julio de 1952.

En el caso de la devolución y la expulsión, para el extranjero puede traer consecuencias difíciles, ello ha sido tomado en cuenta por la legislación francesa en el Decreto del 2 de noviembre de 1938, y confirmado por la Ordenanza del 12 de enero de 1945, por el Confinamiento. (2).

Esta medida consiste en que si el extranjero - expulsado demuestra estar imposibilitado para salir del país sea obligado por orden del Ministro del Interior a residir en un lugar que se le asigne y pasar a comparecer periódicamente ante las autoridades policiales, ello ha sido -- también adoptado en la Convención de 1951; - pero como este recurso (estar imposibilitado) puede ser esgrimido en todos los casos, la administración puede alegar "urgencia absoluta" a fin de bloquear al anterior recurso al refugiado expulsado.

Confinado al extranjero, podrá seguir trabajando excepto ejerciendo profesiones liberales.

(2) Rochette, Jacqueline. *opcit.* pág. 160.

2. 2. - RESIDENTES ORDINARIOS.

Dentro de la calidad de extranjeros residentes ordinarios encontramos a aquellos, cuya intención -manifestada y justificada ante la prefectura del departamento donde piense radicar- es la de establecer su residencia en Francia.

Los extranjeros residentes ordinarios deben portar una "carta de residencia ordinaria", válida por 3 años y renovable.

En el caso de que el citado extranjero durante su estancia no vaya a desempeñar alguna actividad profesional, deberá justificar los recursos que posee para sostenerse; en caso contrario -que vaya a ejercer una profesión asalariado, deberá contar con previa autorización del ministerio del trabajo que contiene las condiciones que le serán impuestas por la administración pública y los datos sobre la zona (s) donde éste pueda ejercer su actividad (1)

(1) Benjifallah, S., op. cit. pág. 279, art. 7, 14 y 15.

2.3.- EXTRANJEROS RESIDENTES PRIVILEGIADOS.

En primera instancia, son aquellos extranjeros que justifican una residencia no interrumpida, no menor de 3 años, mayores de 35 años al momento de su internación, la edad se puede prolongar a 5 años en el caso de menores residentes en Francia. (2)

Dicho plazo de 3 años puede reducirse a uno en los siguientes casos:

- 1). Extranjeros, padre o madre de niño francés.
- 2). Extranjeros casados con franceses que hayan conservado su nacionalidad de origen.
- 3). Extranjeros que hayan perdido su nacionalidad por haberse casado con extranjeros.
- 4). Los que hayan prestado servicios importantes a Francia o bien que hayan servido en las unidades de Combate del ejército francés o aliado, los cuales no se encuentran sujetos al requisito de la edad.

(2) Bendifallh, S., op. cit. 279/80. art. 16, 17 y 18.

La carta de residencia tiene una validez de 10 años y es renovable por pleno derecho.

En cuanto a derechos civiles especialmente sociales y profesionales, los residentes privilegiados gozan de una condición especial determinada por el aumento de la administración pública, pero deberían también solicitar la autorización para poder ejercer actividad profesional remunerada.

Ellos después de 10 años de residencia podrán de pleno derecho, en su demanda de autorización de ejercicio, escoger el lugar donde ejercerá la profesión. Este límite de 10 años se reduce a razón de uno por hijo menor radicado en Francia.

La pérdida de la calidad de extranjero residente privilegiado es facultativo de una comisión especial formada por:

- 1). El presidente del Tribunal Civil.

- 2). Jefe de la Prefectura de Servicio a los extranjeros.
- 3). Consejero del Prefecto.
- 4). Ministro del Interior, o bien del Ministerio del Interior cuando la residencia del extranjero es mayor a los 6 meses consecutivos fuera del territorio francés sin autorización del Ministerio del Interior. (1).

3. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EXTRANJERO EN FRANCIA.

Sobre los derechos a que se encuentran sujetos los extranjeros en Francia, vemos que éstos pueden agruparse en 3 categorías: (2)

- 1). Derechos políticos.
- 2). Derechos públicos.
- 3). Derechos privados.

1). Los derechos políticos, son exclusivos de los ciudadanos franceses. En ello queda comprendido el derecho a votar y a ser electo, ejercer funciones públicas, derechos de los que están excluidos los extranjeros, sin excepción alguna.

(1) Beaufalsh, S., op. cit. pág. 281.

(2) Girard et Stoetzel, op. cit. pág. 12.

Esta restricción se ve compensada por la posibilidad de permitir al extranjero expresar sus opiniones, bajo las reservas del orden público.

- 2). Entre los derechos públicos, encontramos que el extranjero si se encuentra sujeto al pago de impuestos.

Existe una tendencia a la igualdad de derechos sociales, contrapuesta a las restricciones en el campo profesional, con el fin principal de evitar enfrentamientos entre trabajadores.

La Ley del 10 de agosto de 1932, limita a un determinado porcentaje, el número de trabajadores que pueden trabajar en algunas empresas industriales y comerciales, promedio que varía entre 10% y 80%.

Concerniente a la participación en la organización de las empresas, vemos que los extranjeros pueden ser electores más no electos, participan en las elecciones de delegados de personal y sólo la categoría de residente -- privilegiado puede participar como candidato elegible.

En el caso de la asistencia, los extranjeros que se benefician de la ley de asistencia orgánica, deben sus países de origen haber sido parte de una Convención especial con Francia, de no ser así, sólo podrán ser beneficiarios de asistencia hospitalaria. En cuanto a la niñez, ella es aplicada indistintamente.

Gozan los extranjeros al igual que los franceses de derecho a la seguridad social, prestaciones familiares, accidentes de trabajo y enfermedades.

- 3). En cuanto a los derechos privados, la legislación francesa trata de assimilar, tanto a extranjeros como nacionales en condiciones igualitarias, pero aplica a la vez de la reciprocidad diplomática.

4. - LIMITACIONES.

Desde el punto de vista político, los extranjeros quedan excluidos del Servicio Militar.

El derecho al voto es otra limitación, así como

el de ser elegido y ejecutar funciones públicas.

En derecho sindical sin ser elegible un extranjero dispone del derecho de elector de comité a - condición de tener 5 años de residencia.

En relación con las limitaciones, en el terreno de la actividad encontramos una lista de actividades prohibidas a los extranjeros.

1. La ley del 9 de julio de 1934 y Ley 67 -5 del 3 de enero de 1967, prohíbe al extranjero la propiedad de naves francesas. (1)
2. La ley del 31 de mayo de 1924, prohíbe la propiedad a extranjeros de aeronaves.
3. Ley del 6 de octubre de 1914, donde prohíbe concesiones de energía hidráulica.
4. Decreto Ley 12 de noviembre de 1938, prohíbe la concesión de

(1) Bendifallah, Small, pág. 247 - 248.

servicios públicos.

5. Decreto del 14 de noviembre de 1949, prohibiendo la licencia de transportes foráneos.
6. - Ley del 2 de febrero de 1942, agencias de viajes.
7. - Ley del 11 de abril de 1936 y Decreto Ley del 11 de agosto de 1936, sobre fabricaciones de guerra.
8. La ley del 13 de junio marca un régimen especial para los extranjeros en la Banca.

Estas medidas, tienden a desaparecer para aquellos nacionales de la Comunidad Económica Europea.

5. TERMINACION DE LA LEGAL ESTANCIA.

La terminación de legal estancia puede ser de tres instituciones:

- a). Expulsión.
- b). Extradición.
- c). Deportación.

5.1. - EXPULSION.

La expulsión es el resultado de calificar un acto o conducta como negativo y amenazante al orden público.

En el derecho francés, encontramos la expulsión en el Art. 2 de la Ordenanza del 2 de noviembre de 1945, que estipula lo siguiente: "... Les étrangers sont en ce qui concerne leur séjour en France soumis aux dispositions de la présente ordonnance sous réserve des conventions internationales ou des lois et règlements spéciaux y apportant dérogation". (1)

Los principales motivos a la aplicación de la expulsión en Francia:

(1) Bendifalhh, op. cit. pág. 136 - 137.

- 1). Que la presencia del extranjero sea considerada como una amenaza al orden y crédito público.
- 2). Aquel extranjero cuya estancia legal no se haya realizado por medio reglamentario.
- 3). Al que ya ha sido expulsado y se reinterna sin autorización.

PROCEDIMIENTOS.

Primero que nada, la expulsión es una decisión adoptada por las autoridades judiciales o administrativas respecto de un extranjero que se requiere salga del país.

(1).

Ello por lo general, es pronunciada como arresto por el Ministro del Interior.

La expulsión puede ser apelada, si lo solicita el extranjero dentro de los 8 días siguientes, ante el Ministro del Interior.

La expulsión puede ser apelada, si lo solicita el extranjero dentro de los 8 días siguientes, ante el Ministro del Interior y una comisión especial, delante de los -

(1) Rochette, Jacqueline, pág. 160.

cuales podrá el extranjero exponer todos los juicios de valor que el dé en contra de su expulsión. (2)

Excepto en los casos de "urgencia absoluta", en el que no existe la apelación.

En el caso de que el extranjero llegase a justificar o probar su imposibilidad de abandonar el país; el Ministerio del Interior decidirá el lugar donde radicará y periódicamente se deberá presentar ante las autoridades policiales, medida llamada confinamiento.

5.2. - DEPORTACION.

La deportación encuentra su base legal en la Ordenanza de noviembre de 1945 y sus elementos constitutivos en el Cap. III de la misma.

El sentido literal de la palabra deportación evoca el poder de los policías fronterizos para rechazar el ingreso al terri-

(2) Beudefallah, S., op. cit. pág. 282 - 284.

torio francés a una persona que por motivos de competencia, derecho de estas autoridades pero que no dan lugar a consecuencias legales.

Los principales motivos que provocan la deportación son las siguientes:

- 1) La internación en el país sin los documentos (pasaporte, visa, etc.), acordados en convenciones y reglamentos vigentes.
- 2) Aquéllos extranjeros que sin justificar su estancia y sin carta de estancia, que le permite legal estancia por tres meses.
- 3) Aquel que sin carta sigue radicando o utilice títulos no válidos.
- 4) Datos faltos de identidad.

De hecho, entre la deportación y la expulsión, la diferencia es la intención del legislador de aplicar el arresto, expulsión a delitos más graves que la residencia y legal estancia (en el caso de la deportación).

5.3. - EXTRADICION.

El principio de la no extradición a delincuentes políticos en Francia lo encontramos enunciado en la Ley de 1927 y la Constitución de 1946. (1).

Este principio se basa en las siguientes justificaciones:

- 1). El delincuente político es peligroso sólo a su gobierno, nunca al Estado que lo acoge.
- 2). Se teme que si se concediera la extradición del delincuente político éste sea juzgado por sus adversarios políticos más que por jueces.

El concepto de delincuente político, es difícil de definir en Francia, pues éste está en función de cada régimen, pero por lo general se tiende a ampliar la definición del delincuente político, con el fin de que al concederse la extradición pueda ser sustraída de las sanciones aplica-

(1) Rochette, Jacqueline, op. cit. pág. 156.

bles a delincuentes políticos, que son más severas que el delito común.

En la mayor parte de los acuerdos celebrados sobre extradición por Francia se considera que los delitos de un atentado contra el jefe de Estado no sea considerado como delito político (2), excepto los firmados con Italia y Suiza, y fue en virtud de esta cláusula que los cómplices del asesinato del Rey Alejandro I de Yugoslavia y Monsieur Barthou, ministro de Relaciones Exteriores hechas en 1934, pudiesen ser extraditados. Francia es Parte de las Convenciones sobre prevención y sanciones al genocidio de 1948 y por medio de la cual, los signatarios se comprometen a conceder la extradición de los genocidios (grandes criminales de guerra y atentados contra la humanidad).

En el supuesto de un delito conexo, Francia manifiesta su tendencia en el hecho de solicitar su extradición, sobre la base de que el delito político o va acompañado de

(2) Rochette, Jacqueline, op. cit. pág. 157.

un delito cometido de orden común que amerita su extradición.

6.- PROBLEMAS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES.

Cada vez es más notorio el hecho de que los países industrializados utilicen mano de obra proveniente de países con población galopante, sin infraestructura económica, acostumbrados a vivir en condiciones precarias y que se encuentran desprovistos de protección de las autoridades en los países donde se encuentran.

Su condición de proletariado los ha hecho entrar en el juego de la oferta y la demanda y atraídos como resultado de una desventaja considerable en donde se encuentran con contratos mal definidos, desiguales a los celebrados con respecto de los nacionales del país donde ahora se encuentran, mal pagados, empleados en aquellos trabajos que no ofrecen ni condiciones mínimas de seguridad e higiene y desprotegidos por las legislaciones (1), esta situación genera conflictos, provoca rechazos, ostracismo, tensiones raciales.

Desde el punto de vista social, la presencia de

(1) Le Monde Janvier. 23 - 74 pág. 12.

numerosa población extranjera crea problemas como: desórdenes y criminalidad, sobre todo en las grandes ciudades y el problema más grave es la no-asimilación de esos grupos minoritarios que se rechazan mutuamente con la población francesa y sus costumbres, que en el caso de los extranjeros europeos, no es tan marcada como con los grupos orientales y norafricanos. (2).

En los últimos tiempos se notan cuatro fenómenos, en el terreno de la inmigración:

- 1). La resistencia a la arbitrariedad administrativa y política.
- 2). Creciente participación de los inmigrados en las luchas obreras.
- 3). Aparición de tensiones raciales y políticas entre los grupos minoritarios inmigrados y sectores de la población.

3. EL DESEMPLEO. (1)

En Valence, la Cuitat; la Rochelle, Aix-en-Provence, París han sido escenarios de huelgas de hambre de los inmigrados y con ello han provocado la creación

(2) Armengaud, André. La population française au XX^e siècle. pág. 56 y 57.

(1) Le Monde, 23 janvier - 1974 pág. 12.

de comités de resistencia que apoyan esas actividades.

Existen casos que van más allá de lo que podría llamarse "los problemas típicos de los grupos inmigrantes", uno de ellos es el que presentan en Francia los Africanos del Norte y más propiamente los Argelinos, caso que no se encuentra aún reglamentado del todo y que después de graves incidentes raciales en Marsella, la decisión de M. Bouinedine fue suspender la emigración hacia Francia. (2).

Ya hacia 1955, un estudio realizado por el Institut d'études demographiques, menciona que el grupo que por cifras de arribo se distingue en Francia es el Argelino. (3).

LOS ARGELINOS EN FRANCIA.

<u>AÑO</u>	<u>ARRIBOS</u>	<u>RETORNOS</u>	<u>SALDO MIGRATORIO</u>
1947	67,200	22,300	45,000
1948	80,700	54,200	26,500
1949	83,400	75,200	8,200
1950	89,400	65,200	24,200

...

(2) Supra, op. cit. pág. 12

(3) Institut d'études demographiques. Les Algeriens en France. pág. 45.

<u>AÑO</u>	<u>ARRIBOS</u>	<u>RETORNOS</u>	<u>SALDO MIGRATORIO</u>
1951	142, 700	88, 100	54, 600
1952	148, 700	134, 100	14, 600
1953	134, 100	122, 600	1, 160
1947-53	746, 300	561, 600	184, 700

Extranjeros en Francia según la nacionalidad de origen

(1)

<u>PAIS</u>	<u>1946</u>	<u>31-12-51</u>
ITALIANOS	450, 800	598, 500
ESPAÑOLES	302, 200	346, 200
POLACOS	323, 500	132, 900
BELGAS	153, 300	69, 300
ALEMANES	24, 900	55, 000
SUIZOS	53, 500	335, 700
OTROS	<u>335, 400</u>	<u>335, 700</u>
	1'743, 600	1'869, 600

(1) Institut d'études démographiques, op. cit. pág. 49.

Decíamos que si el problema de la asimilación de extranjeros es un grave problema más hacia la población argelina, ya que reviste proporciones sin medida en relación a otro tipo de inmigrante, el argelino se enfrenta a un medio diferente, un lenguaje desconocido, una concepción existencial y diferente a su dogma, sus convicciones religiosas y filosóficas de trabajador y una salida tradición cultural incompatible con una civilización de progreso constante; que lo hacen más sensible que cualquier otro a cualquier suceso. (2)

El inmigrante argelino presenta además otra característica el no pretender siquiera dedicarse a otra actividad que no sea la de comerciante, tradición legada por sus predecesores. (3).

(2) Pendifallah, S., op. cit. pág. 15.

(3) El problema de la no asimilación de los argelinos, no es una novedad y así nos lo demuestra Julien André al citar que la política de colonización francesa fue de carácter asimilador a través de todos los medios que pudo (escuelas, servicio militar, urbanización), a diferencia de la inglesa, reservada y separatista. Cita en la pág. 92 "La colonia francesa de Argelia presentó problemas que no se plantearon en las otras, pues ahí existía territorio favorable al poblamiento, una población indígena que no podía ser eliminada y que poseía una civilización basada en el islam y por lo tanto impenetrable a la propaganda cristiana. De

(continúa sig. pág.)

Todo ello ha provocado un cierto trato especial por parte del gobierno francés que ha motivado la celebración de acuerdos en que se les garanticen mejores condiciones de vida, seguridad para los trabajadores argelinos, etc. ejemplo de ello son: La Convención Argelo-Francesa para la seguridad social, acuerdo sobre la circulación y estancia en Francia de los residentes Argelinos y sus familias. (1).

(1) Ver anexo Los Argelinos en Francia.

continuación cita (3)

hecho fue la única de las colonias que obtuvo su independencia por medio de la guerra pues las otras lo fueron por el hecho de haberse convertido a Rep. autónomas dentro de la idea de Federalismo que esgrimió en 1958, Charles De Gaulle.

Podemos concluir que uno de los principales factores que llevan al gobierno francés a adoptar medidas de aceptación y fomento a la inmigración es su lento crecimiento demográfico, lo que ocasiona que su economía dependa en gran parte de la mano de obra extranjera; a pesar de los problemas que plantea la concurrencia de grupos étnicos que difícilmente son asimilados y que frente al derecho francés gozan de una cierta protección; la realidad es que se encuentran en desventaja con respecto a los nacionales franceses y su estancia condicionada a los requerimientos y fluctuaciones de los sectores económicos.

VIII UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS.

A. - ANTECEDENTES.

1. - LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS HASTA ANTES DE LA REVOLUCION DE 1917.

Durante la época zarista, se podría decir que los movimientos migratorios estaban dirigidos más que nada hacia el exterior: emigración. Dándose dos grandes corrientes: a nivel continental, dirigido hacia Siberia y Asia Central y Extracontinental (1890 - 1914), hacia los Estados Unidos y Canadá, total de cuya emigración, se calculó a 193,000 personas. La mayoría de estos emigrantes eran judíos y el resto eslovacos, ucranianos, Besarabios y rothenes. (1).

El hecho de emigrar requería de un permiso de no más de 5 años de duración y con fines bien determinados (estudio, comercio, etc.), pero en el ca-

...

(1) Dollot Louis, op. cit. pág. 80.

so de los judfos, este permiso fue otorgado por tiempo ilimitado ya que representaba grupos no deseables en la Rusia Zarista. (2)

Durante este período las fronteras a la inmigración se encontraban prácticamente cerradas y la política poblacional tendía más a promover las migraciones de Rusos hacia las fronteras y zonas aún poco habitadas(Siberia), con el fin de lograr un mayor dominio político y su integración al proceso de desarrollo del país.

A principios del Siglo XX, se registró un movimiento inmigratorio compuesto por Chinos, que se dirigió hacia el norte ocupando las antiguas provincias tributarias. La mayor parte de ellos eran agricultores que buscaban nuevas tierras. Estos grupos entraron por Mongolia y Manchuria, a lo que se ha llegado a denominar "invasión moderna". Con la construcción de ferrocarril Este-Manchuria y sud Manduria, dicha movilización se vió facilitada. Aparte de la búsqueda de --

(2) Renouvin, Pierre, op. cit. pág. 53.

nuevas tierras de cultivo, la miseria y la inestabilidad hacían que los chinos se movilizaran, hacia las fronteras rusas, con el fin de inmigrar temporal o definitivamente. (1).

De esta manera, se registraron grandes corrientes inmigrantes de chinos entre 1920 y 1925 (400,000 por año), llegando a su máximo en 1927: 1'178,000 chinos. (2).

2. DE LA REVOLUCION DE 1917 A 1936.

Con la implantación del estado socialista, la política migratoria fue modificada y sólo algunas medidas del régimen zarista eran urgentes como: ayudar a los colonos que se dirigían a las fronteras rusas con otros países y la disminución de las tarifas de transporte. (3).

La nueva política contemplaba la prohibición de emigrar fuera de las fronteras soviéticas, pero

(1) Dollot Louis, op. cit. pág. 54 - 60.

(2) Efimov, Galkine y Zoubek, pág. 406 - 410.

(3) Dollot Louis, op. cit. pág. 55.

según siendo fomentada la migración interna hacia lugares casi despoblados con el fin de desarrollar dichas poblaciones. (4).

Los cambios en el régimen afectaron principalmente a las burguesías extranjeras, que ahí radicaban, las cuales empezaron a realizar una serie de complotos y bloqueos en contra del nuevo régimen exigiendo garantías para sus intereses. Debido a ello se efectuaron conferencias tendientes a regular la situación jurídica de los extranjeros en U.R.S.S.; ejemplo de ello, fue la Conferencia de Génova de 1922, en donde los países capitalistas apoyados por algunos países orientales se proponían lograr un trato preferencial o especial para sus nacionales: oportunidad para vivir en zonas reservadas, exención de impuestos, no jurisdicción de los tribunales soviéticos y todo tipo de garantías hasta la libertad de explotación de las empresas extranjeras propuestas que desde luego, fueron rechazadas (1), pues además de absurdas atentaban contra el principio de soberanía del estado.

(4) Renouvin Pierre. op. cit. pág. 57 y 58.

(1) Bogulawski y Rubanov. La situación jurídica de los Extranjeros en la URSS.
pág. 5 - 6.

Restablecidas las relaciones con los países capitalistas algunas empresas se comprometieron a equipar empresas rusas a cambio de cedérseles una parte de la producción misma que podía ser extraída del país. Estas empresas se establecieron principalmente en Siberia y las zonas fronterizas. Dichos contratos no ofrecían sin embargo, trato preferencial a los extranjeros y se dieron por concluidos hacia los años 30.

3. - CONSOLIDACION DEL ESTADO SOVIETICO HASTA NUESTROS DIAS.

A partir de entonces, la curiosidad por conocer sus costumbres y forma de vida ha sido el principal móvil de la afluencia de extranjeros hacia U.R.S.S., y otro aspecto tal vez más serio: las persecuciones políticas aplicadas a participantes en el movimiento obrero internacional y la lucha antifascista, que hacen a muchos extranjeros solicitar el asilo. (2).

Si bien la URSS, no aceptaba de muy buena gana la introducción de extranjeros occidentales en su territorio, ello no significaba que se hubiera

(2) Idem. op. cit. supplá. pág. 8.

aislado del resto del mundo, más bien se limitaba a aceptar a los nacionales de los llamados países de "Socialist democracies" o sea, los países del Este de Europa que conforman el "Concil for mutual assistance Economic" CMEA.

A los cuales, si se les concedieron preferencias. (3).

Con la mayoría de los cuales, se firmaron convenios bilaterales, ejemplo: Acuerdos de Colaboración Científico-Técnico-Cultural-U. R. S. S. -Polonia, 5/III/47; U. R. S. S. -Checoslovaquia 11/XII/47; U. R. S. S. -Rumania 17/II/50 etc., que entre los aspectos acordados estaban el de facilitar el intercambio de especialistas avanzados. (1).

Como consecuencia del crecimiento del comercio internacional, se han adecuado las políticas migratorias, tendientes a ser más flexibles, así vemos que U. R. S. S., importa de occidente maquina-

(3) Los países miembros del CAME son: Albania, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Alemania Democrática, Polonia, Mongolia, Rumania y U. R. S. S.

(1) Sherman T. Robert. Civil and political rights of aliens in the U. R. S. S. Pág. 10

ría y exporta productos primarios, lo que provoca obviamente presiones para la admisión de extranjeros y la búsqueda de garantías para ellos.

Durante la administración de Nixon, se fomentaron las relaciones con E.U. y se concluyeron acuerdos sobre cooperación en Agricultura, salud y energía, lo que más adelante dió pauta para la discusión de un estatuto legal de los ciudadanos americanos en la U.R.S.S. (2)

4. - LEGISLACION SOVIETICA SOBRE EXTRANJEROS.

La legislación aplicable a extranjeros se ha ido modificando en relación con los cambios económicos y políticos producto de la implantación de un nuevo régimen.

De la revolución de octubre de 1917, a la consolidación del estado socialista, con la promulgación de la constitución de 1936, podemos distin-

(2) Supra. op. cit. pág. 573.

guir dos etapas:

1. De 1917 a 1922, en que cada una de las Repúblicas aplica sus propias leyes con respecto a extranjeros (3); período en el que se dictan varias leyes importantes: La Constitución de la R.S.F.S.R. (4), de 1918, en el mismo año una legislación sobre el derecho de asilo y la del 29 de agosto de 1921, sobre el procedimiento de expulsión de extranjeros.

2. Va desde 1922 y la promulgación de la constitución de 1924, hasta 1936.

En que la situación, no varía, hasta llegar a la constitución de ----- 1936 que establece que es el soviét supremo, quien se encarga de las relaciones internacionales, legislación civil y judicial y lo relativo a los derechos de los extranjeros. (Art. 16 de la Const. 36). (1)

En cuanto a la determinación de la legislación aplicable en cuestión de extranjeros, existen 2 categorías en su trato.

- (3) Boquelavski y Rubanov, op. cit. pág. 17
- (4) República Federativa Socialista Soviética Rusa.
- (1) Shermau T. Robert. op. cit. pág. 574.

- 1). En base a un acuerdo de nación más favorecida donde se estipula un trato igual a ciudadanos rusos y extranjeros, basado en la reciprocidad.
- 2). O de forma regular anteponiendo la soberanía soviética y aplicando su legislación. (2)

**B. - SITUACION JURIDICA DE LOS EXTRANJEROS EN
U. R. S. S.**

Para determinar cuáles son los requisitos de internación hay que tener en cuenta los principios en que se basa el derecho soviético.

De acuerdo con Bugolavski y Rubanov, la legislación soviética está basada en el principio de soberanía del estado, del cual emana la facultad de permitir o negar la internación de extranjeros a su territorio.

Sin embargo, a diferencia de muchos países, en la U. R. S. S., no existe ninguna limitación al ingreso de extranjeros, ni cuenta con un sistema de cuotas (como E. U.), ni problemas de visado, contra la postura de muchos países occidentales donde se niega el ingre-

(2) Bogulasusky y Rubanov, op.: cit. pág. 29.

so a nacionales provenientes de países comunistas.
(3).

Aunque lo anterior no significa que la entrada a U.R.S.S., sea libre e indiscriminada.

1. - REQUISITOS DE INTERNACION.

Para internarse legalmente en U.R.S.S., es necesario poseer pasaporte y visa expedidos por una autoridad competente. (1).

Algunos turistas por ejemplo, en ocasiones no necesitan estos documentos, ello como consecuencia de acuerdos bilaterales celebrados con la U.R.S.S.

2. - LEGAL ESTANCIA. CALIDADES MIGRATORIAS.

La legislación soviética clasifica a los extranjeros bajo dos categorías:

- 1). Residente temporal
- 2). Residente permanente.

(3) Bugolavski y Rubanov, op. cit. pág. 51

(1) Sherman T. Robert, op. cit. pág. 571.

2.1 RESIDENTE TEMPORAL.

Los primeros son aquellos que permanecen por tiempo determinado y posteriormente regresan a sus lugares de origen. Aquí quedan incluidos turistas, transmigrantes y estudiantes.

Este tipo de extranjero, está sujeto a la aplicación de multas por violaciones como: visitar lugares no especificados en la visa, desviación de la ruta especificada y no notificar el cambio de residencia. (2)

Como resultado de la celebración de convenios de intercambio cultural, se determina un determinado porcentaje de extranjeros estudiantes y se han formado acuerdos para enseñanza superior e inclusive se llegó a crear la Universidad de la Amistad de los pueblos.

(2) Sherman Robert. op. cit. pág. 578.

2.2 RESIDENTE PERMANENTE.

A éste se le ha definido como personas "... who legally enters and who are engaged in industry or in a commercial, professional or similar activity not prohibited by --- law. (4).

Para obtener esta calidad hay que hacer una solicitud previa al Soviet Supremo de la U.R.S.S. o de la República Federal del Territorio donde reside (1), no requiriéndose un determinado período de residencia para lograrlo.

Como residente permanente, podía desplazarse libremente de un lugar a otro, exceptuando aquellos lugares donde se requiere de una Autorización especial, como son las fronteras, por razones de seguridad de Estado. (2)

(4) Sherman T. Robert. op. cit. pág. 578 - 579.

(1) Art. 3, de la Ley de Ciudadanía de la URSS, pág. 20.

(2) Bugolavski y Rubanov. pág. 56 - 59.

La carta de residencia se otorga desde el visado, carta que no es facilitada a turistas o visitantes temporales.

Dentro de la clasificación de residente permanente encontramos al asilado político. La constitución soviética estipula que "... la U.R.S.S. concede el derecho de asilo a los extranjeros perseguidos por defender los intereses de los trabajadores y la causa de la paz, por participar en movimientos revolucionarios y de liberación nacional. (3)

El derecho de asilo, puede ser negado a terroristas y secuestradores.

Una vez aceptado, el asilado adquiere todos los derechos otorgados a los ciudadanos con excepción del derecho a votar y ocupar puestos públicos; de lo que podemos deducir

(3) Art. 38 de la Constitución Fundamental de la U.R.S.S. pág. 20.

que son tratados como residentes y
no como ciudadanos. (4)

3. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EXTRANJEROS
EN LA U. R. S. S.

Para determinar los derechos y obligaciones de los extranjeros en U. R. S. S., hay que partir de la idea de que en la legislación soviética, si parte de la igualdad racial y de las nacionalidades así el art. 3 de la Ley de Ciudadanía de la URSS, del 19 de agosto de 1938, se establece que a los extranjeros se les concediera la ciudadanía "cualquiera que sea su nacionalidad y raza".

Se puede decir que exceptuando el derecho al voto y a ocupar cargos públicos, todos los derechos son extensivos a los extranjeros. (1)

El Soviet Supremo, ha utilizado para reglamentar la conducta y privilegio de los extranjeros la ley interna basada en la teoría de "national regime", que equivale a la igualdad de los extranjeros con los ciudadanos. Sin embargo, al igual que muchos países se han decretado ciertas modifi-

(1) Bogulavski, op. cit. pág. 38 - 39.

caciones a la ley por razones de seguridad nacional protección a la economía, utilizando el principio de reciprocidad en relación al trato que reciben los soviéticos como extranjeros. (2)

Los derechos aplicables a extranjeros son casi los mismos para residentes temporales y permanentes gozan de derechos socio-económicos, otorgados por los Artículos 118, 119 y 120 de la Constitución (3), mientras que los Art. 124, 127 -- y 128 son extensivos a todos los extranjeros (libertad de religión (art. 124)), inviolabilidad de la persona (127), e inviolabilidad del domicilio (128).

El art. 122, de la legislación civil establece que todos los extranjeros gozan de la misma capacidad jurídica que los ciudadanos soviéticos teniendo en cuenta la reciprocidad internacional tratándose de restricciones.

Otros derechos consagrados por la Ley son: la Libertad de prensa, reunión y credo (art.125), condicionado todo ello a que no se atente en contra

- (2) Art. 118. De los derechos y garantías al trabajo;
 Art. 119. Derecho al descanso; Art. 120. Derecho a la seguridad económica.
- (3) Sherman T. Robert. op. cit. pág. 584 - 585.

de los derechos de los trabajadores, por el contrario que ayuden a fortalecer el sistema socialista por lo que existirán ciertas restricciones en caso de que las autoridades lo crean conveniente. (1)

Con respecto al trabajo, el art. 118 establece que todos tienen derecho al trabajo con goce de sueldo de acuerdo a la calidad y cantidad de éste, sin embargo, ciertos empleos están reservados a los ciudadanos soviéticos, ejemplo: formar parte de las tripulaciones aéreas y (Código aéreo de 1935, art. 18) marítimas (Código marítimo de 1929, art. 53), las cuales deberán estar constituidas exclusivamente por ciudadanos soviéticos. (2)

Son excluidos los extranjeros también en las actividades mineras y sólo podrán efectuarlas por medio de permisos especiales expedidos por el "Council of peoples commissars of the URSS"; a menos de que exista un tratado, los extranjeros pueden dedicarse a actividades reservadas a los nacionales, ejemplo de ello, el Acuerdo U.R.S.S.-Finlandia, firmado el 21 de febrero de 1959, relativo a la pesca. (3)

(1) Sherman T. Robert. op. cit. pág. 584 - 585

(2) Bugolavski. pág. 96

(3) Cf. Sherman. pág. 586. Bugolavski op. cit. pág. 97

La legislación soviética se encuentra basada en la no discriminación racial, sexual o religiosa, por lo que la mujer se equipara al hombre en -- cuestión de derechos (derecho del trabajo, y salario igualitario), principio que se aplica también a las mujeres extranjeras.

La legislación laboral otorga protección al trabajador condiciones de seguridad e higiene y la prohibición de trabajo de horas extras, además, el trabajador extranjero goza del derecho al descanso anual retribuido por la empresa o industria donde labora y vacaciones especiales por parte del gobierno cuando se les permite visitar su país de origen, asistencia médica gratuita en hospitales, policlínicas y dispensarios y en caso de incapacidad temporal, gozan de los mismos subsidios que los ciudadanos soviéticos.

En el caso de poseer títulos profesionales éstos deberán ser legalizados en la URSS, para que tengan validez jurídica, sin embargo, en algunos acuerdos concluidos (bilaterales) se estipula, que los documentos expedidos por los órganos del país de origen son reconocidos en la URSS, sin necesidad de legalización. (1)

(1) Bugolavski, op. cit. pág. 97 - 104.

Las leyes soviéticas permiten a los extranjeros poseer a nivel de uso personal, una vivienda, artículos de uso doméstico, automóvil y demás artículos que satisfagan sus necesidades materiales y culturales, sin concedérseles la propiedad privada. (2)

Los extranjeros pueden celebrar contratos de arrendamiento, de vivienda, compra venta, bienes y el Estado tiene el derecho a la confiscación y requisición de ellos cuando lo crean conveniente. (3)

Otro de los derechos de que gozan los extranjeros, son los derechos de autor, invención y educación. (4)

Uno de los derechos más importantes es el acceso a las cortes (art. 59 del Código Civil de --- Procedimientos), en donde se permite a los extranjeros invocar el proceso de protección para

- (2) Sherman T. Robert, op. cit. 589 y art. 25 y 37 del Código Civil de la URSS.
- (3) Art. 31 del Código Civil.
- (4) Bugolavski, op. cit. 88 - 94 art. 121 de la Constitución.

sus intereses, el art. 37 de la Constitución al respecto está "... los ciudadanos extranjeros tienen derecho a apelar a los tribunales y a otros organismos del Estado para defender sus derechos personales y familiares..." (5), derecho de que gozan también las empresas y organismos extranjeros.

4. - LIMITACIONES.

Existen ciertas excepciones de participación de los extranjeros, por ejemplo, la negación al derecho político, es decir, no pueden elegir ni ser electos para los órganos de poder del Estado y órganos de justicia; ni ser incorporados al ejército ni obligaciones de tipo militar.

Además de los derechos, existen obligaciones que deben ser observadas tanto por los ciudadanos soviéticos como los extranjeros: observar las leyes y disposiciones administrativas, obedecer las normas de desplazamiento, disposiciones sobre divisas y régimen aduanero, no pueden dedicarse a la especulación (1)

(1) Bugolavski, op. cit. pág. 45 - 47.

Es obligatoria la observancia de la no inferencia en los asuntos internos, el respeto a las costumbres de la comunidad y la observancia del orden público. (2)

Con respecto a los impuestos a menos de que exista un tratado de exención, los extranjeros están sujetos al pago de ellos, ejemplo, la Convención entre URSS y E.U., del 20 de junio de 1973 y ratificada el 15 de diciembre de 1975, por medio de la cual quedan exentos de pagos de impuesto los empleados gubernamentales de E. U., los participantes en programas de intercambio entre E.U. y URSS, sobre ciencia y tecnología, por lo menos durante un año exceptuando los maestros y estudiantes norteamericanos e individuos que desean adquirir técnica, o profesión o experiencia comercial entre E.U. y la URSS. (3)

5.- TERMINACION DE LA LEGAL ESTANCIA.

5.1.- EXTRADICION EN LA U.R.S.S.

La legislación soviética admitirá la extradición basándose en tratados, acuerdos y convenciones celebrados con otros países.

(2) Art. 130 y 131 de la Constitución.

(3) Sherman, op. cit. pág. 592.

El principio de extradición no rige para los ciudadanos extranjeros acogidos bajo el régimen de asilo.

Los tratados determinan los requisitos para que la extradición proceda: el delito debe ser castigado por las leyes del país que pide la extradición, la pena deberá ser por lo menos de un año de prisión, el delito no deberá haberse cometido en el país al que se solicita la extradición.

(1)

5. 2. - EXPULSION.

El procedimiento de expulsión estipula que todo extranjero que realice actividades vida o conducta incompatibles con la URSS, será expulsado. Ello significa que cualquier extranjero que realice actos que puedan lesionar la estabilidad económica, política, que violen a la legislación soviética serán expulsados. Para lo cual el órgano capacitado será el Soviet Supremo. (2)

(1) Bugolavski, op. cit. pág. 139 - 140.

(2) Ofr. Bugolavski, op. cit. pág. 18 y Serman pág. 574.

Una de las características de la política poblacional soviética es el desplazamiento de su población hacia las zonas de poca población y fronteras con el fin de desarrollarlas e integrarlas, por lo general, nunca ha recurrido a la inmigración para poder realizarlo, así lo demuestra la mínima afluencia inmigratoria.

Los pequeños grupos burgueses extranjeros que existieron hasta la Revolución de 1917, al ver frustrado su deseo a un trato especial, abandonaron el país.

Otra de las características, es que hasta antes de su cambio de sistema era un país de emigración, que en la actualidad se encuentra restringida y sólo puede darse dentro del bloque socialista. La afluencia de inmigrantes reducida principalmente a intercambio tecnológico y científico, cultural y refugiados políticos.

Frente al derecho los extranjeros son equiparados con los nacionales soviéticos, pero debido a la poca información obtenida, fuera de la versión oficial no se puede emitir un juicio real sobre la verdadera situación y de los problemas que se presentan.

IX. - ARGENTINA.

A. - ANTECEDENTES GENERALES.

1. - ARGENTINA, UN PAIS DE INMIGRACION.

(INMIGRACION HASTA 1914).

Sin duda que el país latinoamericano en que la política de "puertas abiertas" a extranjeros aún es vigente es Argentina.

Sin embargo, la política de puertas abiertas no fue aplicable durante los tiempos de la colonia, en que la corona no aceptaba el ingreso de extranjeros a las Indias. En 1670, una de las leyes comenzaba con el siguiente párrafo: "...consideramos que no hay prohibición más respetada que la de pasar a nuestras Indias a extranjeros sin nuestra licencia..." (1), y para obtenerla era necesario pasar una serie de obstáculos.

Estas medidas en un país de escasa mano de obra,

(1) Gori, Gaslón. Inmigración y colonización en Argentina. pág. 13.

sin industria, ni cultivos, provocó la pobreza y el traso. Además una presión en la conciencia de los residentes, que aún a pesar de los cambios en la legislación, hubo de pasar mucho tiempo antes de que hubiera un cambio en el pensamiento en que se contemplara la posibilidad de abrir las puertas al libre comercio y se comprendiera, la importancia de promover la inmigración como una medida para poblar el extenso territorio y traer corrientes culturales que combatieran las irregularidades heredadas del régimen colonial español.

En sus inicios, se proponen traer extranjeros ofreciéndoles empleos y más adelante se decreta un documento que sería la base de la nueva política inmigratoria y de colonización: El decreto del 4 de septiembre de 1812, cuyo artículo lo. declara: "... el gobierno ofrece su inmediata protección a los individuos de todas las naciones y a sus familiares que quieran fijar su domicilio en el territorio del estado, asegurándoles el goce de todos los derechos del hombre en sociedad..." y el art. 2o. citaba "... A los extranjeros que se dediquen al cultivo de los campos, se les dará terreno suficiente y se les auxiliará

en sus primeros establecimientos rurales y en el de sus producciones." (1)

Durante la guerra de mayo, muchos extranjeros fueron atraídos a las luchas (1816), así que más adelante, los combatientes en dichos ejércitos obtuvieron la ciudadanía. (2)

1.1. - LAS CAUSAS Y LA NUEVA POLITICA INMIGRATORIA.

Convencidos que con la población existente no se podrían colmar las extensiones de territorio desocupadas, -no sólo Argentina, sino la mayoría de los países sudamericanos- se inaugura una nueva política: "de puertas abiertas", y así lo declaran las - constituciones anteriores a las actuales, declarándose a favor de la libre inmigración, ejemplo de ello; la constitución Uruguaya de 1830 "...libre entrada de todo individuo..." (3)

- (1) Gori Gaslón, op. cit. pág. 36.
- (2) Alberdi, Juan B. Bases y puntos de partida para la organización de la República de la Argentina. pág. 31.
- (3) Zorraquín Becu, Horacio. El problema del extranjero en la reciente legislación latinoamericana. pág. 148

Los nuevos estatutos políticos en Argentina, se mostraban como una antítesis a la legislación de Indias, ahora la inmigración adquiriría un carácter prioritario en la inspiración gubernamental: se buscaba la venida de Europeos cuya protección sería garantizada.

Alberdi en la parte XV, de Bases y Puntos de partida menciona, que la inmigración es vista como una medida de cultura y progreso para América del Sur "...Europa nos dará el espíritu nuevo, sus hábitos, industrias, prácticas de civilización, en la gente que nos envíe..." "Para plasmar en América, la libertad inglesa, la cultura francesa, la laboriosidad del hombre de Europa, es necesario traer pedazos vivos de ellos que radicarlos aquí..." "...¿Queremos que los hábitos de disciplina e industria prevalezcan?..." llenemos de gente que posea hondamente estos hábitos, si queremos ver agrandados nuestros estados en poco tiempo, traigamos de fuera sus elementos ya formados..." "...Educardo a nuestras masas tendremos orden y al tenerlo vendrá la población de fuera..."

"...eso es invertir en progreso..." (1)

Así con toda la fe puesta en la inmigración Europea en 1824, se crea la Comisión de Inmigración y un año más tarde un reglamento denominado "Del General de las Heras", en el que se describían las ventajas de venir a Argentina, entre otras: empleo, alojamiento, orientación, protección contra abusos, gastos de alimentación, exención del servicio militar, civil forzoso, libertad de creencia, etc. (2)

La importancia de este documento radica en el hecho de que promueve los primeros pasos para llevar a cabo la idea de poblar el territorio con inmigrantes europeos mediante la creación de colonias agrícolas.

Los primeros grupos de pobladores fueron principalmente grupos postergados de portugueses, irlandeses (descontentos), italianos, españoles, galeses, valdenses (perseguidos por sus creencias religiosas), franceses, judíos, armenios y alemanes.

(1) Alberdi, Juan B. Parte XV, op. cit. pág. 70 y 55.

(2) Gori Gaslón, op. cit. pág. 36.

Aquí hay que aclarar que a pesar de que la legislación enarbolaba la libertad, hubo un grupo que siguió siendo perseguido -- y segregado: el judío. (3)

La primera forma de organización de los inmigrados, fueron las colonias, sistema mediante el cual, por un contrato el extranjero podía trabajar la tierra, gozar de su usufructo, dando una parte al gobierno, pero en ningún momento se concedía la propiedad; este último aspecto provocó una serie de problemas que estaban más que nada en los planteamientos de la organización que se dió a las colonias.

- (1). Las tierras no fueron donadas directamente a los colonos para que con el aliento de la propiedad conservaran el espíritu de trabajo.

Sólo se habían vislumbrado los problemas más inmediatos, para atraer extranjeros y que eran libertad de creencia, disposición de inmuebles adquiridos, garantías,

- (3) De este grupo hablaremos más adelante. Lewin, Boleslao. Cómo fue la inmigración judía a Argentina. pág. 11 y 12.

protección, etc., de ahí que esté fuera el primer fracaso al que se enfrentó el país en su idea de desarrollo a través de la inmigración. (1)

En 1853, se encuentra un nuevo espíritu en las "Bases" cuyos artículos 20 y 25, se citan las urgentes necesidades del momento y para promover el progreso en Argentina. Se acordaron los derechos civiles a los habitantes, sin distinción entre nacionales y extranjeros a ejercer, industria, comercio o profesión, poseer bienes raíces, comprarlos o enajenarlos, navegar ríos y costas, ejercer libremente culto, testar y casarse, exención en el pago de impuestos forzosos o extraordinarios y la facilidad de adquirir la nacionalidad después de dos años de residencia continua.

El art. 25, señalaba "Es deber del gobierno fomentar la inmigración europea" y establece "... no se podrá restringir limitar o gravar el ingreso en el territorio

(1) Gorí, Gaslón. op. cit. pág. 47 y 55.

de Argentina de los extranjeros que ven-
gan con el objeto de laborar la tierra,
mejorar la industria, introducir y ense-
ñar ciencias y artes..." (2)

De aquí en adelante, la colonización se rea-
liza a través de contratos que respondían
a la necesidad de poblar regiones desier-
tas y hacer que se cultive la tierra, por
lo que se requería de urgencia inmigran-
tes agricultores.

Así fue, como se formaron colonias como
Esperanza a la derecha del Rfo Salado; es-
ta colonia presentó problemas en sus ini-
cios que fueron resueltos por la condona-
ción de las deudas (que adquirían con el
gobierno), se les liberó del pago de la
tercera parte de la cosecha y se les otor-
gó a los 5 años el título de propiedad.
Otra colonia, fue San Carlos constituida
por Piamonteses y Saboyanos producto de
una inmigración dirigida, con contratos
suscritos desde sus países de origen, en
los cuales quedaban comprometidos a trabau

(2) Gori, Gaslón, op. cit. pág. 47 y 55.

jar el primer año más de la cuarta parte de veinte cuadras, entregar un tercio de la cosecha durante 5 años, bajo pena de perder su propiedad. Cumplido lo pactado quedaban dueños de la tierra, cosechas y animales. (1)

Cada una de las colonias fue adquiriendo una característica de acuerdo a su especialidad, San Carlos sobresalió en -- Agricultura, como Esperanza se convirtió en Centro Comercial e industrial de gran influencia.

San Jerónimo se caracterizó por su experiencia en la ganadería -poblada por suizos- y más tarde se tornó en agrícola.

A fines de 1863, los capitales extranjeros se lanzaron a la gran aventura, pidiendo grandes extensiones de territorio con planes atractivos a la inmigración de hasta 30,000 extranjeros, con el fin de colonizar el norte, sobre el Río Paraná y Salado, para lo cual se firmaron --

(1) Margulis, Mario. Migración y marginalidad en la sociedad Argentina. pág. 38.

nuevos contratos, sus planes iniciales - fueron mediocres pero después continuaron la tradición de San Carlos y Esperanza. Estas nuevas colonias se dedicaron a la agricultura que llegó a ser floreciente por su cercanía a los ríos, en tanto que en el sur se extendía la ganadería.

Tal era la fiebre de colonizar con inmigrantes que la tierra pública donada, rentada o enajenada era insuficiente por lo que se tuvo que recurrir a la expropiación o bien el estado tuvo que adquirirlos a precios elevados.

Hacia 1876, se dictó una ley que estipulaba el régimen al que quedaba sometida la inmigración dictando medidas como garantías y facilidades para los viajeros agrícolas o industriales. Sin embargo, los problemas de no cumplimiento de los contratos hacía que la inmigración no conviniera en lo que se esperaba.

El período de 1870 - 1890, fue uno de los de mayor afluencia, pues en las colonias agrícolas, ganaderas, industriales

se habían creado las condiciones que podían hacer atractiva la inmigración expon-tánea. (1)

SALDO MIGRATORIO DE ULTRAMAR

<u>AÑOS</u>	<u>MILES</u>	<u>AÑOS</u>	<u>MILES</u>
1857-1860	11	1891-1900	370
1861-1870	77	1901-1910	1,120
1871-1880	85	1911-1920	269
1881-1890	638		

(2)

A la par con esta corriente migratoria, la consolidación del poder político orientado a la exportación, hace que Argentina caiga dentro del área británica.

Entre 1880 - 1913, la inversión ayudó a la construcción de un moderno ferrocarril y se formuló una nueva economía basada en la exportación de productos agrícolas.

- (1) Ofc. Margulis, Mario. op. cit. pág. 36 - 38. con Gori, Gaslón. op. cit. pág. 90.
- (2) Germani, Gino. Asimilación de migrantes en el medio urbano. pág. 182.

Pero con el conflicto internacional de 1914, el movimiento migratorio se suspendió, no así su mercado de exportación, convirtiéndose Argentina en uno de los principales exportadores de este período de linaza y maíz y principalmente de carne - en el mercado inglés. (1)

2. - DE 1914 A LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

Buenos Aires, capital y puerto principal contaba hacia 1914 con 1.5 millones de inmigrantes. Se puede decir que durante los años de la Primera Guerra Mundial cerca del 50% de la población nacional eran extranjeros y tenían cerca del 80% del capital en comercios y 60% de tiendas de artesanías.

A pesar de que los grupos extranjeros empezaron a presionar, inmigración continuó como: "... a essential ingredient of country's prosperity and allowed it to continue virtually unrestricted..." (2)

(1) Mac Neill William, op. cit. pág. 147.

(2) Mac Neill William, op. cit. pág. 151.

En los años 20, los grupos de extranjeros que arribaron, procedían de Alemania, Francia, Rusia y grupos judíos.

Durante el período de la depresión, la política sobre inmigración cambia pues se requería de una seguridad sobre el empleo en Argentina, debido al gran número de desempleados que alcanzó hacia 1932 de 334,000, aunando a este problema, la élite anti-semita, contribuye en la formulación de la política migratoria de los años 30.

3. - DE 1945 A NUESTROS DIAS.

Se considera que entre los años 1945 - 1948, el auge económico alcanzado por Argentina fue notable (exportó 700 a 1,500 millones de dólares y tuvo un crecimiento económico de un 10% anual). Este período tuvo sus repercusiones en la inmigración, registrando una gran afluencia de europeos, pues habiendo aumentado el número de empleos, en las industrias de un 16%, se manifiesta por la urgente necesidad de abrir las puertas a la inmigración europea debido a la escasez de mano de obra. (1)

(1) ONU, op. cit. International Migration, pág. 155 y 156.

Perón en su "First five-year plan", en 1946 anunció la intención de estimular la inmigración de artesanos agrícolas y técnicos con el fin de poblar áreas rurales, concediéndoles facilidades para que se establecieran. Se calcula que entre 1946 y 1955 Argentina ocupa el cuarto lugar de los países que reciben inmigrantes; de las siguientes nacionalidades: italianos 365,000 (45%), españoles 148,000 (23%) del total. (2)

Con la caída de Perón en 1955, la situación se tornó confusa y sus repercusiones en el terreno económico se hicieron sentir bajas en relación con los otros períodos de auge económico.

Se perdieron mercados como el de Gran Bretaña, se provocó un desequilibrio en la balanza de pagos y una inflación que duró 20 años. Con esta situación era de esperarse un descenso de la inmigración europea. Si después de la Segunda Guerra Mundial era atractiva a la inmigración (1955 + 84,000), en las actuales circunstancias el número se ve reducido (entre 1960 - 1964 a 17,000). (3)

(2) McNeill, op. cit. pág. 155.

(3) McNeill, op. cit. pág. 159 - 162.

En 1967, el gobierno prohíbe el empleo de inmigrantes ilegales, pero dicha medida fue sólo momentánea, ya que meses después todo volvía a su anterior situación todo ello fomentado por empresas privadas, pues los trabajadores que a ellos inmigraban eran "deseables", no eran sindicalizados no eran protegidos por la ley y podían pagárseles bajos salarios, ejemplo de este tipo de inmigración son los paraguayos (1969 + 600,000 cuando menos), seguidos por bolivianos y uruguayos, los que al final sólo quedan formando "cinturones de miseria". Después del golpe a Salvador Allende, emigran hacia Argentina 150,000 chilenos aproximadamente.

Hacia 1969, "International Catholic Migration Commission", estimó que de 1'580,000 inmigrantes de Sudamérica, residían en Argentina, lo que equivalía a un 6.5% de su población total.

De estos, más del 60% llegaban ilegalmente y el gobierno los siguió tolerando, a pesar de que a mediados de la década de los sesentas, el gobierno no concedió amnistía a los inmigrantes ilegales para que actualizaran su situación sólo 200,000 lo hicieron, por lo que se calcula que probablemente unos 500,000 no lo efectuaron.

En la actualidad, la economía argentina, presenta la siguiente situación, en la industria se encuentra saturada la oferta de trabajo, la demanda de mano de obra excede a la oferta del sector manufacturero, no así la agricultura que se presenta menos interesante como lo demuestran las siguientes cifras: 1974, 1'670, 525 contra 1960, 1'462, 465; en la actualidad 1'418, 670, por lo que no resulta extraño la aceptación del gobierno Argentino de 5,000 refugiados vietnamitas que además de ser una expresión de humanidad y solidaridad del gobierno Argentino, es una expresión de interés, ¿por qué? es fácil responder, si se recuerda que el vietnamita es un excelente campesino, acostumbrado a trabajar la tierra en condiciones precarias, lo que resulta interesante para las exigencias de mano de obra en el campo Argentino.

4. - PROBLEMATICA DERIVADA.

PROBLEMAS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES.

Argentina no se ha encontrado con graves problemas debidos a la asimilación de grupos de extranjeros aún en la actualidad, sin embargo, podemos decir que durante la colonia, hubo un grupo re-

chazado, no asimilado por el resto de los Argentinos, que fue el judío, que hay que aclarar, jugó un papel muy importante en la vida económica del país. (1)

Este grupo hacia 1899, contaba con 16,000 miembros de diversas procedencias y oficios, representantes de grandes casas comerciales importadoras, obreros manuales de Europa Oriental y Occidental.

La averción a los judíos tiene sus orígenes, después de la revolución de mayo que es cuando se permite el ingreso a extranjeros.

Los primeros judíos vinieron por decisión personal o aconsejados por agentes de inmigración; así en 1888 las primeras 8 familias arriban, las cuales ante los problemas del anti-semitismo renuncian.

Más adelante 50 familias y un grupo de 824 miembros arriban, los cuales aunados a los grupos ya existentes dan lugar a una comunidad agrícola llamada Moisesville formada por judíos del imperio ruso.

(1)

(1) Lewin Boleslao, op. cit. p=ag. 87 - 156.

(1) Lewin Boleslao, op. cit. pág. 107 - 55.

De 1900 a 1906 la variación del ingreso fue de 17,795 a 47,779. Desde 1904, el aumento no sólo fue cuantitativo, sino cualitativo: los procedentes de Rusia después de 1905, lejos de dedicarse a la agricultura, se distinguió por estar compuesto por obreros calificados en mediana y pequeña industria; este grupo empieza a instalar sus propios talleres y más adelante fábricas, ingresando así a la clase media en pleno ascenso.

De 1914 - 1934, ingresan: 1914 = 116,276; 1921 = 136,772; 1931 = 236,602 y en 1939 = 300,000 judíos, incorporándose también a la clase media: tiendas de ropa, muebles, talleres de vestidos, tejido, etc. Otros como empleados de oficina, comercio, obreros a domicilio, profesores y artesanos. El 55% se dedicó a la industria y el resto a actividades comerciales. (2)

B. - SITUACION JURIDICA DEL EXTRANJERO EN ARGENTINA.

En la actualidad, la posición Argentina respecto a la inmigración sigue siendo de "puertas abiertas", así lo demuestra el artículo 25 de la Constitución "... el gobierno federal puede recibir inmigración sin restricción, límite ni imposición de impuestos especiales a

(2) Supprap. op. cit. pág. 151 y 55.

la entrada en el territorio de Argentina a extranjeros que lleguen con el propósito de aumentar la industria a fomentar la enseñanza de artes y ciencias". (1)

Ello es posible por medio de la Comisión Nacional para la colonización y la inmigración creada por decreto en 1958, la cual entre sus funciones tiene:

- 1). Estudiar planes de colonización e inmigración.
- 2). Establecer los estándares que regirán la inmigración.
- 3). Proponer la celebración de acuerdos internacionales a fin de que la inmigración sea posible.
- 4). Celebrar acuerdos con las provincias donde se establecerán los inmigrantes.
- 5). Coordinar la acción -gobierno- empresa privada de colonización. (2)

1. - REQUISITOS DE INTERNACION.

A pesar de que la inmigración sigue siendo promo-

(1) A statement of the laws of Argentina in matters Affecting business. pág. 14 - 24.

(2) Supra, op. cit. pág. 18.

vida por la ley existen ciertos requisitos que deben cumplirse para lograr una estancia legal en Argentina.

Desde el punto de vista administrativo, es importante además de los documentos básicos (pasaporte, visa), un permiso de desembarco otorgado por la dirección general de inmigración, a través del consulado, cuya validez es de un año a partir de la fecha de concesión de visa consular, siendo este permiso no necesario en el caso de aquéllos que ingresan por residencia temporal: turistas, transmigrantes, excepto los artistas a quienes se considera como residentes temporales con o sin contrato.

Entre los requisitos sanitarios, el decreto --
22,737 de 1956, prohíbe el ingreso a:

- 1). Personas afectadas por enfermedades contagiosas con afecciones, a menos que se encuentren convalecientes.
- 2). Enfermos mentales.
- 3). Enfermos congénitos.
- 4). Adictos a drogas.

2. - LEGAL ESTANCIA Y CALIDADES MIGRATORIAS.

Dentro de las leyes Argentinas, no se encuentra una clasificación de extranjeros tan rigurosa como en - otros países, pero se distinguen dos tipos de extranjeros:

- a). Los residentes temporales.
- b). Los residentes definitivos.

El artículo 12 de la Ley 817, define al inmigrante como: "... for purposes of the laws, a immigrant is - any foreigner, wither labour artisan, industrialist, farmer or teacher, not over sixty of good moral and skills, who comes to the Republic to take up residence there in a steam of sailing vessels by second or third-class passage or with the trip paid for by the nation or a providence, or by a private interprise promoting immigration and settlement...". (1).

2.1. - RESIDENTE TEMPORAL.

Se considera como residente temporal, a aquellos que no requieren de un permiso de desem-

...

(1) Supra. opcit. pág. 14.

barco; incluyendo a los nacionales de países con los cuales se haya firmado acuerdo sobre ello: altos oficiales, miembros de justicia, - presidentes de Cámaras de Comercio, directores de corporaciones, cuya presencia en el país sea usual, hombres de negocios, eclesiásticos, estudiantes, profesores y atletas invitados a participar en Argentina. (2).

Como residente temporal, el extranjero no puede desempeñar comercio o empleo remunerado, excepto artistas y atletas por cuya razón han ingresado en el país.

La duración de la residencia temporal es 90 días prorrogables, no existiendo límite en el caso de estudiantes y eclesiásticos.

En esta categoría se incluyen los turistas cuya estancia es de tres meses prorrogables. La visa de turista en el caso de nacionales de países americanos a los pro

...

(2) Suppra, opcit. pág. 16.

venientes de Dinamarca, no es necesaria, en el caso de Chilenos y Uruguayos o naturalizados es más que suficiente su pasaporte y credencial de identidad. (1).

El transmigrante de viaje por Argentina, hacia país vecino, requiere de visa y su duración es de 10 días. (2).

Dentro de la clasificación de residente temporal, la legislación argentina no establece requisitos especiales para que los extranjeros sean admitidos, existiendo dos excepciones:

- 1). El nativo o naturalizado como ciudadano americano que venga como estudiante, tiene permiso de tres meses, comprobando que está inscrito en una institución de enseñanza y el tiempo que tomará de acuerdo con el Plan de Estudios.
- 2). Los nativos naturalizados de los países miembros del Acuer

(1) Supra, opcit. pág. 17.

(2) Hay que aclarar que este período, se amplía a 30 días a nacionales, daneses y suizos.

do Interamericano del Estatuto de Extranjeros - de la Habana - 1928, pueden ser llamados a servicio militar o social, (ayuda a catástrofes) y sujetos a contribuciones ordinarios o extraordinarios como cualquier nacional extranjero.

2.2. - RESIDENTES PERMANENTES.

Respecto a la residencia permanente, es necesario cumplir con los documentos administrativos (pasaporte, visa, permiso del libre ingreso), sanitarios (certificado médico y vacunación). - Más que nada, este es el tipo de inmigración promovida por la legislación argentina.

3. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EXTRANJEROS EN ARGENTINA.

La base legal sobre la que reposa la igualdad entre extranjeros, la encontramos en el artículo 20 de la Constitución que cita que los extranjeros que entran al país gozan de todos los derechos civiles al igual que los ciudadanos argentinos y es refrendada por el artículo 14 que dice:

"...All the inhabitants of the nation enjoy follows rights in accordance with the laws that regulates their excercises namely to work and engage in useful and lawful industry, to engage in navenation and trade, to petition the authorities to assemble, to enter, remain in travel through and leave Argen tina territory to pulish their ideas in the press, - without previous censorship, to use and dispoes of their property to associate for useful purposes to trecly profess their religion, to teach and to learn..."

y el artículo 16, "... All its inhabitants are equals before the law and many obtain employment with not other requierement than their fetness for it equality in the basis of taxation and public chargers...". (1).

Así tenemos que entre los derechos y obligaciones encontramos:

- 1). Ante la Ley un extranjero puede ser admitido sin límite en la industria o comercio.
- 2). No está obligado a pagar contribuciones.

...

- 3). No está obligado a prestar servicio militar.
- 4). Puede adquirir propiedades privadas, transferibles (por muerte), o transmitir las.
- 5). En cuanto a inversiones, no existe un porcentaje limitante para el extranjero ni un determinado por ciento que deba estar en manos de nacionales. (2).
- 6). El número de extranjeros trabajadores de las empresas mixtas (gobierno-empresa privada), que requiere de un determinado porcentaje de nacionales argentinos.
- 7). Ejercer libremente su profesión.
- 8). Crear empresas comerciales con el simple hecho de probar que han sido organizadas de acuerdo con las leyes de su país de origen.

4. - LIMITACIONES.

A pesar de las ventajas que goza el extranjero en Argentina, existen ciertas limitaciones mínimas de participación.

...

- (2) El ingreso o retiro del capital extranjero, no requiere de la previa autorización del gobierno, y no se encuentra sujeto a limitación....

- 1). No puede ser miembro del cuerpo diplomático, comandante u oficial de las fuerzas armadas.
- 2). No puede invertir en el ramo de manufactura de armamentos.

Además, queda prohibida la entrada al país a:

- 1). Desempleados.
- 2). Personas que se dediquen a la prostitución o lo hayan hecho en el pasado.
- 3). Exconvictos y perseguidos.
- 4). Expulsados con anterioridad de Argentina.
- 5). Personas que promuevan violencia y prediquen doctrinas opuestas al régimen.
- 6). Menores de 16 años.
- 7). Mayores de 60 años.
- 8). Polizones.

A pesar de ello, el artículo 11 del Decreto 22737 cita que se pueden admitir extranjeros teniendo en cuenta las circunstancias en los siguientes casos:

- 1). Cuando las condiciones físicas, económicas y morales y la capacidad de trabajar de la familia a la que pertenecen sean solventes.
- 2). Cuando exista la posibilidad de sostenerse en caso de incapacidad.

ARGENTINA

Podemos decir que, Argentina, es un país que ha través de su historia ha necesitado y continúa necesitando la afluencia de extranjeros para poder desarrollar su economía en base a la colonización de ciertas zonas, que cuentan con poca población, motivo por el cual no se han integrado a la economía argentina con el resultado óptimo.

Es por ello, que la política poblacional de Argentina de "puertas abiertas", ha otorgado todo tipo de facilidades a los extranjeros.

Y es el único país de los que estudiamos, donde no presentan problemas de asimilación, debido a que la gran mayoría de la población argentina tiene su ascendencia en la inmigración.

CUARTA PARTE

LOS EXTRANJEROS EN LA LEGISLACION MEXICANA.A. - ANTECEDENTES GENERALES.1. - HASTA LA EPOCA INDEPENDIENTE.

Se puede decir que hacia México no se han registrado grandes movimientos migratorios como sucedió, por ejemplo: hacia Argentina o Estados Unidos.

Se puede considerar que los primeros inmigrantes fueron los españoles conquistadores y colonizadores más adelante y que movidos por la ambición de riqueza venían a la colonia, regresando ricos a la Metrópoli.

Durante este período se puede asegurar que no hubo inmigración que no fuera española, pues los monarcas procuraron alejar de sus colonias, elementos extranjeros, manteniéndose así hasta el momento de la adquisición de la independencia y fue hasta reconocida ésta que los nuevos gobernadores expedieron leyes sobre extranjeros.

En sí, nunca existió un rechazo absoluto hacia el ingreso de extranjeros, por ejemplo en la época de -- Iturbide (1820 - 1823), en que nace una agencia de control a inmigrantes, llamada comisión de colonización que efectuó un proyecto de ley donde se manifestaba la necesidad de atraer extranjeros con carácter permanente, (1); con el fin de poblar las zonas -- fronterizas por las constantes amenazas de invasión como la de las californias, donde hubo penetración rusa y en el oriente anglosajones. (2).

Dicho proyecto otorgaba garantías como facilitar la adquisición de propiedades y derechos civiles; surgen así empresarios que se dedicaban a reunir familias para trasladarlas al país obteniendo tierras para los colonos como para ellos. Además, se les concedían facilidades para obtener carta de naturalización con el simple requisito de tener un oficio "útil", y la exención de impuestos.

Esta Ley podemos decir asimilaba el elemento ex-

...

(1) Dieter Berninger. La inmigración en México 1821-1857. pág. 36.

(2) opcit. pág. 21 y 55.

tranjero, sobre todo, aquél que contribuía al desarrollo económico con tecnología y capital. (1).

En 1824, la Ley de colonización tenía el fin de colonizar zonas despobladas fracasando por no otorgar garantías a los extranjeros y restringía la libertad de culto.

En el período de 1821 a 1857, la inmigración se veía limitada por los crecientes conflictos del país creándose una situación de desconfianza y poca hospitalidad hacia el extranjero. (2).

De 1830 a 1840, se formularon varios proyectos con el fin de impulsar la colonización de Texas y Coatzacoalcos, zona estratégica y de seguridad en el primero (3), y zona de riqueza la segunda -- (Coatzacoalcos), prefiriendo a los anglosajones. - Una vez más la inestabilidad política y las intervenciones extranjeras hacen que ello fracase. (4).

...

(1) opcit. pág. 37 y 38.

(2) opcit. pág. 53 y 55.

(3) opcit. pág. 87 y 91.

(4) El gobierno, para que dicha colonia tuviera éxito seleccionó a los inmigrantes firmando contrato con un italiano para que enviara 200 conciudadanos. Aún así, fracasó.

En 1856, se pudieron realizar ciertos proyectos de inmigración con los cuales se otorgaban derechos a la adquisición de inmuebles a los extranjeros, tanto rurales como urbanos.

Por el proyecto de 1856, se estableció una colonia modelo en Veracruz cuyo objetivo, era demostrar los beneficios de la inmigración. (5).

En la época de Juárez, la economía se dirigía al fomento de la minería como capital extranjero y - el volumen de la inversión se concentraba en este sector, lo que provocó la presión de los gobiernos extranjeros principalmente el de Estados Unidos. - La política de Juárez, acrecentó la desigualdad social, pues si bien, los bienes ya no estaban en manos de terratenientes, comerciantes, ajlotistas, mineros e industriales.

La dependencia de bienes manufacturados producidos por las metrópolis industriales y su condición de país productor y exportador de materias primas, hacían fácil el camino para que el capital extranjero fuera invertido en aquellos sectores donde por

...

(5) Dieter. opcit. Pág. 53, 54, 183 y 185.

lo general obtenían cuantiosas ganancias.

Así, la burguesía extranjera impuso sus intereses a la sociedad mexicana. (1).

Podemos concluir que este período se caracteriza - por la poca inmigración extranjera, ocasionada por la inestabilidad económica, política y social, los -- constantes golpes de estado y la no continuidad política de los gobernantes, además del sentimiento de desconfianza hacia el extranjero debido a las invasiones sufridas (Guerra de Texas, Guerra de los - Pasteles).

Sin embargo, es en la época del Porfiriato, que se da una afluencia considerable de inmigrantes, - gracias a la política de fomento al desarrollo industrial, atrayendo capital y tecnología extranjera para lograrlo.

2. - EL PORFIRIATO.

- (1) Durán, Ponte Víctor M. México, la formación de un país dependiente. pág. 49.

Una de las principales características de este período fue el desplazamiento de los capitales nacionales por extranjeros de la minería, industria y comercio; y que más adelante controló las actividades nuevas como los ferrocarriles, el área extractiva (petróleo, - principalmente), lo que produjo serios enfrentamientos entre la burguesía nacional, la clase media y los capitales extranjeros. (1).

En este período los principales inversionistas son: - Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia en la minería, industria, bienes raíces, explotaciones agrícolas, pecuarias y forestales dándose especial trato al capital inglés, para evitar que cayera México bajo el dominio americano, sin embargo, no se oponía a la inversión de éstos. (2).

El capital extranjero gozó de grandes concesiones, - tales como: franquicias y concesiones de diversa índole, como exención de impuestos federales, importación de maquinaria libre de derecho, etc. (3) y sus

...

(1) Durand Ponte, opcit. pág. 51.

(2) opcit. supra. pág. 85-88.

(3) Ley del 3 de junio de 1893, sobre exención de impuestos a quienes emprendieran industrias nuevas.

opcit. Durand. pág. 99.

capitales con el fin de que vinieran a invertir y contribuir en el desarrollo económico del país (facilidades de entrada, estancia, inversión, etc.).

Así, surge una de las más importantes legislaciones aplicables a extranjeros, la llamada Ley Vallarta, en 1886, donde se determinan los derechos y obligaciones a los extranjeros. (4).

De los artículos 30o. al 40o., encontramos estipulados los derechos y obligaciones de los extranjeros inspirados en las doctrinas europeas, y los artículos 31 y 38 conceden autoridad al gobierno del país para hacer salir a los extranjeros que se consideren perjudiciales.

El artículo 32 cita las restricciones que se manifiestan hacia los extranjeros y el artículo 36 niega la participación de extranjeros en los asuntos políticos. (5).

3. - LA CONSTITUCION DE 1917.

Las contradicciones sociales derivadas del modelo pri-

...

- (4) Siqueiros, José Luis. Derecho Internacional Privado.
Pág. 35.
- (5) Arellano García, C. Derecho Internacional Privado.
Pág. 304.

mario exportar y la política monopolizadora de los grupos financieros provocaron el movimiento revolucionario. (1).

Posterior a la Revolución la mayoría de los planes políticos eran de tendencia antiextranjera y la Constitución de 1917 es producto de una política nacionalista y en una doctrina basada en la no intervención. (2).

Se aplican los principios de la reforma juarista, se declara el carácter laico de la educación y la libertad de -- creencia. (3).

Desde el momento de su promulgación, su interpretación y aplicación constituyó una de las fuentes más importantes de conflictos entre el gobierno mexicano y los capitalistas extranjeros (4). Pero a pesar de las limitaciones, los capitalistas extranjeros continuaron acrecentando su poder económico y político apoyándose en el gobierno para la defensa de sus intereses. A este respecto, Durand Ponte nos dice que esto se debió a que esta defensa estuvo dirigida principalmente a la clase -

...

(1) Meyer, Lorenzo. Los grupos de represión extranjeros en el México Revolucionario. Pág. 52.

(2) Durand Ponte, opcit. pág. 131.

(3) opcit. supra. pág. 53.

dominante, pero a los capitalistas extranjeros e imperialistas nunca se les impidió su creciente participación dentro de la economía. (5).

El artículo 27 Constitucional, limita la adquisición y en la participación de los extranjeros en ciertos sectores, y en caso de adquirir bienes, éstos deben considerarse como nacionales respecto a los mismos y por lo tanto, no invocar la protección de sus gobiernos.

El artículo 32, concede preferencia a los mexicanos sobre los extranjeros en igualdad de circunstancias en empleos, cargos o comisiones del gobierno.

El artículo 33, otorga las garantías individuales a los extranjeros y reserva al poder ejecutivo la facultad de hacer abandonar el territorio nacional sin previo juicio al extranjero cuya presencia se juzgue inconveniente y prohibe la participación de éstos en los asuntos políticos del país. (1).

En sí, esta legislación pretendía garantizar la autonomía económica y política y eliminar los privilegios que los -

...

(5) Durand Ponte, opcit. pág. 144 - 145.

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

extranjeros habían adquirido durante el Porfiriato, lo que lleva a una contradicción entre la política aplicable y la economía existente dominada por empresas extranjeras y a una serie de presiones de los países cuyos capitales se encontraban en el país. (2).

Esta situación se continuó hasta 1934, cuando Cárdenas destruye el poder económico de las viejas clases terratenientes, restringe el poder del clero y el enclave petrolero es derrotado, forzando así al capital extranjero a aceptar la nueva legislación. (3).

Los cambios estructurales en el período 1934 - 1940, - fueron, entre otros, la reforma agraria, la nacionalización del petróleo y ferrocarriles y la creciente participación del Estado como promotor del desarrollo económico; tratando con ésto, de eliminar el control del capital extranjero de la economía nacional. (4).

Esta situación genera una legislación basada en la - -

...

(2) Durand, Ponte. opcit. pág. 149.

(3) opcit. pág. 181.

(4) René Villarreal. "Del proyecto de crecimiento y sustitución de importaciones al desarrollo de sustitución de exportaciones. Revista de Comercio Exterior.

Ley de 1886, sobre todo en el Cap. IV llamada "Ley de Nacionalidad y Naturalización de 1934. (5).

En la cual se manifiestan los derechos y obligaciones de los extranjeros (garantías individuales, exención del servicio militar, obligación del pago de impuestos, respecto a las leyes e instituciones, etc.), y se restringe la adquisición de tierras, aguas y la explotación de minas, aguas o combustibles, minerales; sólo en los casos en que la Ley lo permita. (1).

Hacia 1936, la Ley General de Población se ocupa por primera vez, de la protección de los nacionales en sus actividades económicas, profesionales, artísticas e intelectuales, así como de la distribución poblacional planificada, creándose la Dirección General de Población para estos efectos, dejándose a la Secretaría de Gobernación como encargada de estudiar el número adecuado y la temporalidad de los extranjeros, tomando en cuenta el problema étnico y las necesidades económicas y culturales del país.

Para ello se establecieron las llamadas "Tablas diferencia-

...

(5) Arellano García. *opcit.* pág. 307 - 308.

(1) Extranjería, Turismo y Población. pág. 208 - 207, Arts. 30, 31, 32 y 34.

les", en las que se citaban las necesidades del país en materia de inmigración, las características que debían poseer los inmigrantes (raza, sexo, estado civil, ocupación, medios económicos) y la calidad migratoria y su temporalidad; ejemplo de ello, las Tablas Diferenciales en 1941, prefirieron solteros, con el fin de crear familias mestizas. (2).

Es hasta la Ley General de Población, de 1937, que tomando en cuenta el objetivo y temporalidad de la estancia del extranjero que se definen las calidades migratorias; se aplica el principio de reciprocidad respecto al tránsito, migración y turismo; y nace el derecho de asilo estipulado en el Art. 58, "los extranjeros que vengan de su país huyendo de persecuciones políticas, serán admitidos por las autoridades de migración", teniendo en cuenta los tratados internacionales relativos al trato de extranjeros; y el Cap. III menciona los requisitos de internación (sanitarios, administrativos, etc.). (1).

Durante el período llamado "desarrollo estabilizador", -

...

(2) Zorraquín Becu, opcit. 43-63. Arts. 7, fracc. III y IV y 84°. p. 2, de la Ley General de Población.

(1) Gómez Díaz, Juan. Ley General de Población de 1937.

(1940 - 1970), podemos encontrar una cierta estabilidad económica, política y social; una política económica basada en el modelo de crecimiento económico e industrialización; vía sustitución de importaciones que permitió se abrieran las - puertas a las empresas extranjeras privadas, pero en esta ocasión, a constituir parte del complejo industrial que prefería bienes de consumo al mercado nacional y no explotar los recursos naturales. Así vemos que la inversión externa directa de Estados Unidos, fue de un 80% pasando de - 566 millones de dólares, en 1950 a 1,081 millones de dólares, diez años más tarde, y a 2,822 millones en 1970; y en tiempos más actuales, rebasando los 3,000 millones de dólares. (2).

La relativa estabilidad del país y el control de los diferentes sectores a través de la sindicalización permitieron al Estado aplicar las medidas necesarias, para el mencionado desarrollo económico, lo que repercutió en la inversión extranjera y los préstamos internacionales para la industrialización favorablemente. En conclusión, podemos decir que este período se caracteriza por la apertura y la inmigración y capitales extranjeros. Así, durante el régimen de

(2) René Villarreal, *opcit.* pág. 317.

Alemán, (1946 - 1952), ninguna ley prohibió o limitó el porcentaje de la inversión extranjera. (3). Pero en un período anterior (Avila Camacho 1940 - 1946), a consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, hubo una suspensión de garantías a los extranjeros y una limitación a la adquisición de negocios y bienes inmuebles (4), - además, un decreto suspende la expedición de certificados de nacionalidad mexicana a las personas de origen alemán, húngaro, italiano, japonés o rumano. (5).

Al término de la Segunda Guerra Mundial la Ley General de Población de 1946 estipula, que el aumento de la población se procuraría con inmigración tratando de atraer grupos de fácil asimilación, para beneficio nacional y facultando a la Secretaría de Gobernación, ayudada por el Servicio de Migración para tales efectos. (1).

Las posteriores legislaciones (López Mateos 1958 - 1964, Ley General de Población de 1962), no presentaron cambios considerables, hasta la actual legislación, elaborada en el período de Luis Echeverría en 1976.

(3) Durand Ponte, opcit. pág. 267.

(4) Diario Oficial, 7 de junio de 1942, Arts. 1 y 2.

(5) Diario Oficial, 20 de agosto de 1942.

(1) De la Pina, Rafael. Estatuto Legal de los Extranjeros.
Pág. 91 - 123.

B. - SITUACION JURIDICA DE LOS EXTRANJEROS EN EL DERECHO VIGENTE.

1. - REQUISITOS DE INTERNACION.

En tiempos recientes, durante el régimen de Echeverría, se promulgó la Ley General de Población. En esta legislación se establece como órgano encargado de la política población, organizar y coordinar los servicios de vigilancia, entrada y salida de nacionales y extranjeros y aplicar la legislación correspondiente (1), a la Secretaría de Gobernación.

La internación de extranjeros al país, se encuentra sujeta a una serie de requisitos establecidos por la legislación del país y las convenciones internacionales.

Los denominados requisitos diplomáticos son la visa o - acto jurídico realizado por el estado al que pretende in-

...

(1) Secretaría de Gobernación 1976. Leyes, decretos y reglamento. pág. 117.

ternarse el extranjero y mediante el cual se permite que su pasaporte produzca efectos jurídicos en el país al que ingresa. (2).

Un requisito importante se cumplirse son las normas sanitarias y así, el Código Sanitario en el título duodécimo, dedicado a los servicios de sanidad internacional y cuyo órgano facultado para ejecutar las disposiciones es la Secretaría de Salubridad y Asistencia, establece como requisitos:

- 1). Certificar poseer buena salud física y mental y no ser portador de males contagiosos, adicto a drogas.
 - 2). Y establece, que puede negarse el ingreso a cuanto extranjero se encuentre afectado por algún mal estipulado como peligroso o se sospeche de ello.
- (3).

Dentro de los requisitos fiscales encontramos el pago de

...

- (2) Siqueiros, José Luis. Síntesis de Derecho Internacional Privado. Pág. 337. y Cap. X del Reglamento para la expedición de visas y Pasaportes.
- (3) Código Sanitario y sus disposiciones reglamentarias. Págs. 90 y 55.

impuestos de migración, cuotas que varían según la calidad migratoria bajo la que se internan, de \$100.00 a - - \$1,000.00 o más elevadas cuotas. (1).

En los denominados requisitos económicos, encontramos que el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Población cita que un elemento de impedimento al ingreso, es el hecho de que el extranjero no posea una profesión o cualquier otro medio honesto de vida.

2. - LEGAL ESTANCIA.

De acuerdo con la Ley General de Población, los extranjeros se internan en el país bajo las siguientes calidades:

- 1). No inmigrante.
- 2). Inmigrante.
- 3). Inmigrado.

2.1. - NO INMIGRANTE.

No inmigrante, comprende la siguiente clasificación:

...

(1) Secretaría de Gobernación. opcit. Ley de Impuestos a la -
Migración.
Pág. 179 - 180.

- a). TURISTA. - Cuyo objetivo de internación es recreativo, artístico, deportivo o cultural y en general, toda actividad no lucrativa y su estancia no excede los 6 meses.
- b). TRANSMIGRANTE. - Extranjero cuya estancia de paso por nuestro país tiene por objeto ir hacia otro país y su permiso no excede los 30 días.
- c). VISITANTE. - Cuyo fin de internación es desarrollar alguna actividad lícita y honesta, - lucrativa o no, no más allá de 6 meses.
- d). CONSEJERO. - Con autorización de 6 meses de estancia con el fin de asistir a Congresos, Asambleas o Sesiones de Consejo Administrativo, prestar asesoría o funciones propias de sus facultades.
- e). ASILADO POLITICO. - Aquel extranjero que se interna para proteger su vida o libertad - sujetos de persecución política en su país de origen.

En este caso la temporalidad de su estancia está en relación a cada caso, por lo general

- cuando cesan las causas que dieron origen al asilo, cesa su período de estancia.
- f). ESTUDIANTE. - Con el fin de realizar - ciertos estudios, iniciarlos, continuarlos o perfeccionarlos en planteles educativos oficiales o particulares. La duración está sujeta al tiempo de duración de sus estudios.
- g). VISITANTE DISTINGUIDO. - Esta calidad se otorga en casos especiales para internarse o residir hasta por 6 meses a investigadores, científicos o humanistas de prestigio o prominentes. Su estancia puede ser prorrogable.
- h). VISITANTE LOCAL. - Aquí quedan comprendidos los viajeros para que visiten el puerto o zonas fronterizas por no más de 3 días.
- i). VISITANTE PROVISIONAL. - Permiso que se otorga para que el extranjero regularice su documentación de internación por

30 días. (1).

2.2. - INMIGRANTE.

El Artículo 44 de la Ley General de Población define como inmigrante a "el extranjero que se interna en el país con el fin de radicarse en él..."

Y en su clasificación se incluye:

- a). RENTISTA. - Es aquel que con medios o recursos para vivir de los intereses que éstos produzcan se interna o bien como investigador, técnico o científico cuando se considera benéfico al país.
- b). INVERSIONISTA. - Se interna con el fin de que su capital se invierta en la industria o sector de la economía donde pueda contribuir al desarrollo del país. Consideramos necesario, ampliar un poco a este respecto.

...

(1) Secretaría de Gobernación. opcit. Pág. 121 y 122.

A pesar de que el orden jurídico postula la igualdad entre nacionales y extranjeros, existen una serie de limitaciones a la actuación de éstos (extranjeros) en ciertos renglones de la economía derivadas de la propia constitución o de la legislación especial, por ejemplo: en petróleo, minería y energía eléctrica.

Respecto del petróleo se han dado varias disposiciones: desde las ordenanzas Reales de Minería vigentes de 1783-1884, en que el subsuelo es propiedad del rey; más adelante cuando el régimen de Maximiliano (1865) la concesión de explotación está sujeta y limitada a ser otorgada por autoridades competentes.

Durante el porfiriato, el Gobierno Federal podía otorgar concesiones y además se daban una serie de privilegios para su explotación, lo que fue bien aprovechado por empresas extranjeras, y personajes como Werimen Deckinso Pearson y Edward Dohemy.

La Ley de 1909, concede la propiedad exclusiva al año, del suelo de bienes como como combusti-

bles y minerales. Y es la Constitución de 1917, que se reserva el dominio exclusivo e inalienable a la nación y sólo el Gobierno Federal puede conceder permiso de explotación.

Esta medida y las leyes reglamentarias del 26 de diciembre de 1925, provocan como respuesta la disminución de la producción petrolera, como consecuencia de la abstención por parte de las compañías a realizar nuevas perforaciones, que aunado al retiro de sus depósitos bancarios provoca la crisis de 1927-1928, y que hacen que el nuevo régimen legisle dejando fuera el Artículo 27, a los hidrocarburos. (1).

La cuarta fase de su reglamentación se inicia con el decreto de expropiación petrolera en 1938, difícil porque tuvo que enfrentar una serie de ataques y desacatos a las disposiciones.

Actualmente, el Artículo 27 Constitucional y la Ley Reglamentaria del mismo, rigen la explotación del petróleo (2), sobre energía eléctrica, la

...

(1) Meyer, Lorenzo. *opcit.* pág. 20 - 23.

(2) Méndez Silva, Ricardo. El régimen jurídico de las inversiones extranjeras en México.
Págs. 94 - 100.

Constitución de 1917, no incluye referencia alguna. Sino, hasta 1932, en base al Artículo 73 que concede al Congreso la facultad de legislar, y a solicitud del Ejecutivo se solicita una reforma - al Artículo 27 Constitucional, sobre energía eléctrica que una vez aprobada en 1933 y promulgada en 1934, fija el término de las concesiones a 50 años. Pero la nacionalización de la industria eléctrica culmina con la adición al Artículo 27 Constitucional párrafo VI "...no se otorgarán concesiones y la nación proveerá los bienes y recursos naturales que se requieran para fines de prestación de servicios..." (3).

Casi el mismo desarrollo ha presentado el régimen de propiedad minera; primeramente como propiedad de la colonia (etapa colonial), más tarde de propiedad de la nación (etapa independiente). Pero durante el porfirato la minería fue objeto de propiedad privada sin necesidad de previa concesión, hasta llegar a la Constitución de 1917, que establece en el Artículo 27 que es dominio directo de la nación la explotación de minerales y con respecto a las concesiones, el Artículo 76

...

(3) Cfr. Art. 27 Constitucional; Méndez Silva. opcit. - Pág. 102.

de la Ley Minera de 1961, exige más del 51% en manos de mexicanos, el 66% del capital.

Dentro del renglón minero hay que subrayar que respecto a la explotación irracional que se hacía de azufre, el gobierno decretó la mexicanización de las empresas, comprando no sólo inversionistas privados mexicanos, sino quedando en manos del gobierno un alto porcentaje.

Respecto a la legislación forestal, en 1960 se emite una ley cuyo artículo 87, condiciona para objeto de concesión de explotación, ser mexicano y prohíbe la absoluta participación de extranjeros. (1).

Podemos concluir citando a la legislación, para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, promulgada en el régimen de -- Echeverría que se resume:

...

(1) Méndez Silva. *opcit.* Págs. 108 y ss.

El Artículo 3º., cita el contenido de la cláusula Calvo, el Artículo 4º., las actividades reservadas al estado o mexicanos o sociedades mexicanas (Radio, T. V., Transportes aéreos, marítimos, urbanos, interurbanos, explotación forestal, etc.), y remarca la imperiosa necesidad de concentrar un mayor porcentaje en manos mexicanas, poniendo como tope máximo a la inversión extranjera el 49%. (2).

- c). PROFESIONISTA. - Se permite su ingreso sólo en casos excepcionales, y previo registro de su título ante la Secretaría de Educación Pública. (3).
- d). CARGO DE CONFIANZA. - Con el fin de asumir cargos de confianza (dirección), en empresas establecidas, siempre y cuando no haya duplicidad de cargo y sus servicios ameriten la internación.
- e). CIENTIFICO. - Extranjero que se interna para dirigir o realizar investigaciones o difusión de sus conocimientos, realizar trabajos docentes

...

(2) Echanove T. Carlos. Manual del Extranjero. Págs. 287 y ss. y Méndez Silva. opcit. Pág. 108 - 120.

(3) Ver nota de Técnico.

en favor del desarrollo a juicio de la Secretaría de Gobernación.

- f). TECNICO. - Cuando a juicio de la Secretaría de Gobernación se requiera la internación de técnicos, en caso de que no puedan realizar los trabajos residentes mexicanos. (1).
- g). FAMILIARES. - Son aquéllos que se internan para vivir bajo la dependencia económica de parientes consanguíneos inmigrantes o inmigrados. (2).

2.3. - INMIGRADO.

Es una calidad que se adquiere después de 5 años

...

- (1) Respecto a Técnicos y profesionistas, la Ley Federal del Trabajo, Art. 7, condiciona el desempeño de sus funciones. 1). Toda empresa en México deberá emplear el 90% de técnicos y profesionistas mexicanos, salvo que una especialidad determinada no pueda ser realizada por mexicanos, el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros en una proporción que no exceda del 10%, y con la obligación de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Y el Art. 372, excluye de participación en las directivas de los sindicatos:

- a). Menores de 16 años.
- b). Extranjeros.

Nueva Ley Federal del Trabajo, Art. 7 y 372.

- (2) Zorraquín, Becu. opcit. Pág. 71.

de residencia legal en el país, cuya conducta haya sido honesta, respetuosa de la Ley y a solicitud se concede, en caso de no hacerlo, se le cancelará la documentación debiendo salir del país.

3. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EXTRANJEROS EN MEXICO.

El conocimiento de los derechos y obligaciones vigentes de las personas físicas o morales se obtiene del resultado de los acuerdos internacionales, la constitución y las leyes reglamentarias.

En materia de acuerdos internacionales hay que citar:

- 1). La Convención sobre la Condición de los extranjeros, celebrada en la Habana en febrero de 1928 y dentro del marco de la - VI Conferencia Panamericana, sus aspectos sobresalientes comprenden:
 - a). El pleno reconocimiento a la libertad del estado a legislar sobre extranjeros y la subordinación de éstos a las

jurisdicciones locales, lo que constituye el respeto a la soberanía del estado.

- b). Excluye del servicio militar.
- c). Consagra la igualdad entre nacionales y extranjeros en materia tributaria.
- d). Prohíbe la igualdad entre nacionales y extranjeros en asuntos internos y actividades políticas.

2). La convención sobre Derechos y Deberes de los estados de Montevideo, celebrada el 26 de diciembre de 1933, en el marco de la VII Conferencia Panamericana sobre la condición jurídica de los extranjeros y que entre lo más sobresaliente cita:

- a). La reafirmación de la tendencia latinoamericana sobre la igualdad de trato entre nacionales y extranjeros, ante el derecho, condenando la existencia de privilegios a favor de los derechos extranjeros y en detrimento de la soberanía nacional.

- 3). La IX Conferencia Panamericana Bogotá de 1948, establece la no reclamación de la protección diplomática antes de haber agotado las instancias de los tribunales competentes del estado donde se encuentre. (1).
- 4). La declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, que a grandes rasgos, establece la igualdad de los hombres, respeto a los derechos fundamentales, libertad, seguridad e integridad, justicia, tránsito, derecho de asilo, derechos políticos, etc. (2).

Ante el derecho mexicano, García Arellano clasifica los documentos esenciales de cada área legislativa:

- a). Aspectos civiles: Derechos a: adquirir bienes por testamento, limitándose

...

(1) García Arellano, opcit. Pág. 329 - 333.

(2) Declaración Universal de los Derechos Humanos. O. N. U.

- a la reciprocidad internacional.
- b). Derechos de propiedad sobre bienes inmuebles y bienes raíces, sujetándose a las disposiciones establecidas en el artículo 27 y su ley reglamentaria.
- c). Aspectos Mercantiles: Derecho a dedicarse al comercio, sociedades y agencias mercantiles con la obligatoriedad de sujetarse al Código de Comercio y las convergentes (Ley General de Sociedades Mercantiles y Legislación sobre inversión extranjera).
- d). Aspectos Laborales: Como ya lo hemos citado en la nota aclaratoria a la calidad migratoria de profesionistas o técnicos, este aspecto se encuentra regulado por la Ley General del Trabajo en el Art. 7, respecto a la proporción de trabajadores mexicanos las condiciones de ingreso del extranjero y sus limitaciones en la participación en la organización sindical. Cabe mencionar que los artículos 189, 216, 217 y 246, limitan la participación en el sentido de que es exclusivo a trabajadores migratorios, el formar -

parte de tripulaciones de buques, aeronaves y ferrocarriles. (3).

- e). Aspectos fiscales: Citando el Art. 4 de la Convención sobre la condición de los extranjeros de la VI Conferencia Panamericana celebrada en la Habana en 1948, en materia fiscal, los extranjeros tienen obligación de pagar las contribuciones a las que se encuentran sujetos los ciudadanos mexicanos. Si bien se habla de una igualdad de pago fiscal entre nacionales y extranjeros, cabe mencionar, que existe un impuesto de exclusiva aplicación a extranjeros, publicada el 30 de diciembre de 1960, en el Diario Oficial, la Ley de Impuestos sobre Inmigración, fija los derechos e impuestos de migración que deberán pagar bajo cualquier calidad migratoria los extranjeros. (1).

...

- (3) Ver nota de página "Calidades Migratorias", inciso C, "Profesionistas" y Ley Federal del Trabajo, arts. 7, 154, 189, 216, 217, 246 y 372.
- (1) Secretaría de Gobernación, opcit. Ley de Impuesto sobre Migración.

Hasta aquí, hemos hablado de las obligaciones y derechos, pero falta citar las limitaciones a las que se encuentran sujetos:

- 1). El inmigrante no puede ausentarse por más de 18 meses continua o intermitentemente, bajo el riesgo de perder su calidad migratoria.
- 2). El extranjero no puede dedicarse a actividades que no le hayan sido permitidas: en caso contrario, requiere de la autorización de la Secretaría de Gobernación.
- 3). El inmigrado no puede permanecer más de dos años fuera o en un lapso de diez años ausentarse 5, bajo riesgo de perder dicha calidad migratoria.
- 4). Como producto de la Convención de la Habana, el extranjero queda excluido de la obligatoriedad del servicio militar. Sin embargo, existe la obligación de prestar servicio de policía, bombero o milicia para la protección del lugar donde se encuentra contra catástrofes naturales o peligros que no provengan de la guerra.
- 5). El art. 7, de la misma establece la prohibición de inmiscuirse en los asuntos políticos

o actividades políticas privativas a los ciudadanos mexicanos.

4. - TERMINACION DE LA LEGAL ESTANCIA.

4.1. - LA DEPORTACION.

Según Arellano García, deportar es el acto por el cual se obliga a un extranjero a salir del país -- cuando no reúne o deja de reunir los requisitos necesarios para su internación en el país. (1).

Ello lo podemos encontrar concretizado en el Art. 105 de la Ley General de Población en el Cap. VII, dedicado a las sanciones "el extranjero que incurre en las hipótesis previstas en los Arts. 95, 97, 98, 99, 100 al 104, 106, 107 y 118, de esta Ley se le cancelará su calidad migratoria y será expulsado del país, sin perjuicio de que se le apliquen las penas establecidas en dichos preceptos" (2), que se pueden resumir como sigue:

...

(1) Arellano García, opcit. pág. 387.

(2) Echanove T. Carlos, opcit. pág. 35.

- 1). Cuando se internan ilegalmente.
- 2). Cuando lo ordene la Secretaría de Gobernación en un plazo determinado y no se ha acatado.
- 3). Cuando oculten o no declaren su condición de expulsados para volverse a internar al país.
- 4). Cuando se hayan pasar como de otra calidad migratoria a la que tienen.
- 5). Cuando se dediquen a actividades ilícitas o colaboren para que las realicen otros.
- 6). Los que hayan declarado datos falsos.

PROCEDIMIENTO.

Del Art. 97 del Reglamento de la Ley General de Población, se deduce que la deportación es derivada de una decisión acordada por la Secretaría de Gobernación y que una vez dictado el acuerdo de deportación, se asegurará a los extranjeros en estaciones migratorias o sitios adecuados para ello. Las autoridades federales o locales y las empresas de transportes deberán facilitar la realización de las órdenes al respecto. (1).

...

(1) Echanove, Carlos. Pág. 102.

4.2. - LA EXPULSION.

Al igual que la deportación, la expulsión es un acto por el cual un extranjero se ve obligado a abandonar el país por motivos, que en este caso van mucho más allá del incumplimiento de ciertos requisitos administrativos.

La expulsión en México, queda enmarcada en el Art. 33 constitucional, pero "el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y - sin necesidad de un juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente".

Luego entonces es:

C. - ANALISIS COMPARATIVO.

- 1). Facultativo del Ejecutivo.
- 2). Puede ser inmediato y sin juicio previo.
- 3). A juicio del Ejecutivo, cuando considere al extranjero inconveniente. (2).

...

(2) Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 33 Constitucional.

Si bien México es un país donde no se han registrado grandes movimientos inmigratorios, sí cuenta con un número considerable de extranjeros, debido a que no han sido rechazados totalmente a pesar de que existe cierto sentimiento de desconfianza hacia ellos, por el papel que han jugado en el desarrollo de la historia.

Una de las características que presentan los extranjeros, es su activa participación en la economía, nunca como mano de obra no calificada, subempleada o sujeta a las fluctuaciones de la economía, razón por la cual se han caracterizado como grupos de presión que han pugnado hacia un trato especial ante la Ley. Que si bien, en otro tiempo obtuvieron ciertas concesiones, en los tiempos actuales la legislación se torna reguladora provocando disminución en ciertos privilegios.

CONCLUSIONES.

Como resultado del análisis de la información obtenida a lo largo de nuestra investigación y sintetizada en los -- cuadros precedentes, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

1. El desplazamiento de la mano de obra es la constante en el juego de la migración internacional, su principal - objetivo es dinamizar ciertos sectores de la economía del país al que se dirigen y como una fuga de presión en el caso del país de su nacionalidad, sin negar que en algunos casos son factor de apoyo económico, por las divisas que aportan.
2. La migración internacional se ve fomentada o restringida de acuerdo a factores económicos, políticos y sociales, o bien a situaciones críticas nacionales o internacionales. Ejemplo: Son las políticas de libre des-

plazamiento a fines del siglo XIX - cuyo objetivo era el apoyo de la mano de obra extranjera, para el desarrollo de las nacientes industrias.

3. Por lo general, el elemento extranjero es conducido y concentrado en los sectores que requieren de apoyo o bien en los trabajos que son menospreciados por los nacionales del país al que se dirigen, dada su baja o nula calificación...

Argentina, por ejemplo, es uno de los países que concentró por muchos años al elemento inmigrante en el sector agrícola con la finalidad de colonizar y desarrollar la agricultura y la ganadería. En la actualidad, dado el desarrollo de su industria y otros sectores, además, el riesgo de despoblación y descuido del campo, reconcentra una vez

más al extranjero no calificado para trabajo del campo; ejemplo de -- ello, los 5,000 refugiados vietnamitas.

En el caso de Francia, país que debido a su tasa de natalidad negativa, se caracteriza por la alta inmigración, concentró en un principio al extranjero inmigrante en el sector extractivo (minas), y recientemente al obrero calificado se le concentra en el sector industrial, (automotriz principalmente) y al no calificado en los trabajos despreciados por los nacionales franceses, ya sea por ser considerado indigno, o por las mínimas condiciones de seguridad que ofrece. Es tal vez por ello que es uno de los países en donde es marcada la discriminación, a pesar de la gran necesidad que de él se tiene.

Respecto a los EE. UU., si bien es un país que se forma por inmigrantes y que a lo largo de su historia presenta afluencias numerosas de extranjeros, sus legislaciones se adecuan a los intereses de desarrollo, tornándose flexibles o restrictivas respecto del inmigrante de acuerdo a las necesidades, ejemplo de ello fue la flexibilidad durante la II Guerra Mundial, momento en que debido a la concentración de su población activa en la industria de guerra, otros sectores debieron ser ocupados por mano de obra extranjera, sin embargo, hay que subrayar que una vez satisfechas las necesidades su política se torna restrictiva, discriminante y altamente selectiva.

En el caso de México, tal vez la afluencia no es tan numerosa, aunque

hay que señalar que en un período de su historia se invitó y dió facilidades a grupos extranjeros con el fin de poblar algunas regiones, pero el desarrollo de los acontecimientos provoca que las legislaciones se tornen desconfiadas del elemento extranjero, aunque no restrictiva, pero si reservada. Sin embargo, hay que notar que si no fueron grandes los contingentes, con los pequeños grupos se movilizaron grandes capitales que se implantaron y ejercieron influencia sobre los sectores básicos de la economía del país y ello tal vez en correspondencia a la gran necesidad de desarrollo y apoyo financiero, continúa practicándose reguladamente.

La situación soviética, se presenta diferente a los otros países anali-

zados ya que no se caracteriza por grandes afluencias de extranjeros, pero si por su gran movilidad interna sobre todo hacia aquellas regiones que debido a su baja población, no habían logrado desarrollarse e integrarse, en las zonas que requerían protección, aquí hay que mencionar principalmente, la zona fronteriza.

4. En los períodos históricos analizados existen ciclos en que se remarca la concentración y canalización en relación a las necesidades de progreso o a las situaciones críticas.

Podemos apreciar que el período que precede a la 1.ª Guerra Mundial, se caracteriza por la libertad de desplazamiento y que corresponde a las necesidades de colonización y desarrollo y a las necesidades crecientes de mano de obra para la naciente industria.

Durante este período: Alemania, Italia, Suiza, Belgique (Bélgica), Inglaterra, España, Francia y algunos países asiáticos, China principalmente y ciertos grupos judíos, fueron los principales proveedores de la mano de obra requerida.

Esta situación, empieza a sentir cambios durante la primera post-guerra, por un lado, empieza a tomar fuerza el sentimiento nacionalista en algunos países lo que provoca que las políticas poblacionales se tornen reguladoras y discriminatorias y de otro lado, los avances de la industria y el desarrollo de los países, requieren de un elemento extranjero no cuantitativo, sino de mano de obra con mayor grado de calificación, razón por la cual éstas políticas aparte de reguladoras y discriminatorias se tornan altamente selectivas.

Durante este tiempo, la mano de obra extranjera se concentró en la mayoría de los casos en el sector industrial en los países desarrollados y en los países de menor desarrollo, los grupos de inmigrantes y sus capitales se concentran en los sectores básicos de las economías.

Cabe mencionar aquí, que el fenómeno de la migración internacional está en estrecha relación con los niveles de desigualdad de desarrollo de los diferentes países. Los principales movimientos de mano de obra se dan de países en desarrollo hacia países desarrollados en tanto, que el movimiento a la inversa: de países desarrollados hacia países en desarrollo, se caracteriza por movilizar mano de obra calificada que en la mayoría de los casos no aporta experiencia a los trabajadores de los países que

les reciben y en mayor proporción moviliza a la par, con los inmigrantes, grandes cantidades de capitales, entablándose así la relación de dependencia. En el caso de los trabajadores migratorios de economías no desarrolladas, a países desarrollados, el trabajador no tiene acceso, por lo general, a los niveles de capacitación, relegándosele a ser de por vida trabajador no especializado, ya que de lograr un nivel de calificación, entraría en abierta competencia tanto con los trabajadores de su país o con los trabajadores de los países que les reciben. Durante este período, los principales proveedores de mano de obra fueron: Alemania, Italia, Bélgica, Checoslovaquia, España, Polonia y grupos mínimos de rusos blancos, franceses y judíos; para el caso de los países en desarrollo, los principales

proveedores de capitales fueron: Inglaterra, Francia y EE. UU.

El desarrollo de la II Guerra Mundial paraliza momentáneamente las migraciones voluntarias y por otro lado, acelera las involuntarias. Concluidas las hostilidades dichos movimientos se ven dinamizados, de un lado por las movilizaciones masivas de refugiados, repatriados, etc., pero desde el punto de vista de la mano de obra, el objetivo del desplazamiento basa su interés en la escasez de trabajadores, derivada de la misma guerra y en la urgente necesidad de reconstruir tanto físicamente, como económicamente a los Estados. La movilidad derivada de estas necesidades conjuga no sólo a los países clásicos de exportación de mano de obra, sino, que para este tiempo entran abiertamente en el jue-

go, orientales, asiáticos, norafricanos, latinos; es por ello, que a este período histórico se le conoce como "el regurgimiento y auge de las migraciones internacionales".

Satisfechas las necesidades de la postguerra, las políticas poblacionales y las legislaciones se van tornando cada vez más reguladoras y complejas, llegándose a casos de limitación absoluta, las cuales pueden corresponder a una satisfacción o a una situación de su mercado de empleo o bien a una política proteccionista que no puede darse el lujo de afrontar reacciones negativas por parte de sus nacionales o por grupos extranjeros concentrados, focos de problemática constante.

5. Como ya hemos mencionado, en la introducción la libertad de desplazamiento, con la evolución de los estados se ha ido reduciendo y regulando a través

de las legislaciones que están en relación directa a los intereses y requerimientos de ciertos grupos, legisándose a favor o en contra de acuerdo a sus necesidades.

- 6.- El elemento inmigrante en los países desarrollados es difícilmente asimilado y en la mayoría de los casos desprotegidos de las legislaciones, subempleados, viviendo en condiciones inhumanas, segregados y empleados en trabajos que ofrecen las mínimas condiciones de seguridad o considerados indignos.

En el estudio de los países seleccionados encontramos que de acuerdo a las necesidades sus políticas poblacionales se tornan asimiladoras o no:

EE. UU., se caracteriza por su política de cuotas de por sí, reguladora y discriminante y altamente selectiva,

donde el elemento extranjero es difícilmente asimilado, donde generalmente el -- trabajador no calificado es subempleado y desprotegido.

Francia, aunque requiere de un gran número de mano de obra, su política es selectiva y discriminatoria, segregante sobre todo, con los grupos norafricanos y orientales, los cuales son utilizados para los peores trabajos; sin embargo, es uno de los países que da un marco amplio a la participación dentro de la vida político-social.

Argentina, es tal vez de los países estudiados el más liberal, pues desde siempre ha basado su política poblacional en el libre desplazamiento y la asimilación.

U. R. S. S., tal como lo plantea la

bibliografía utilizada podría decirse que su legislación es asimiladora e ideal, aunque a nuestro parecer, ello no es más que una versión oficial y aún sin contar con el apoyo de bibliografía auténtica nos atrevemos a afirmar que es altamente reguladora y celosa de la participación del extranjero aún dentro del gran número de facilidades y libertades que plantea.

México, consideramos que su legislación idealmente estricta y reguladora, aunque prácticamente deja demasiados márgenes de participación en ingerencia a los extranjeros, desgraciadamente aún en sectores claves.

Idealmente estricta y reguladora, prácticamente despreocupada, liberal y asimiladora.

BIBLIOGRAFIA.

1. ARCE ALBERTO. Manual de Derecho Internacional Privado Mexicano.
Ed. Font. Guadalajara, Jal.
1943.

2. ALBERDI, JUAN B. Bases y puntos de partida para la organización política de la República de Argentina.
Ed. Sopena, Argentina, Colec. Literaria Sopena.
Buenos Aires. 1957.
286 p.p.

3. ARELLANO GARCIA, CARLOS. Derecho Internacional Privado.
Ed. Porrúa. Seg. Ed.
México 1976.
750 p.p.

4. ARMENGAUD, ANDRE La population française au XIX^e siècle.
Ed. Presses Universitaires de France.
Colec. Que sais-je.
Paris, France. 1971.
130 p.p.

5. ARMENGAUD, ANDRE La population française au XX^e siècle.
Ed. Presses Universitaires de France.
Colec. Que sais-je. no. --
1167. Paris, France. 1965.
126 p.p.
6. BEAUJEU-GARNIER, JACQUELINE. La population française.
Ed. Librairie Armand Colin.
Colec. Ulv². Paris, France.
1969.
254 p.p.
7. BENDIFALLAH, SMAIL. L'émigration algérienne et le droit français.
Ed. Librairie Generale de Droit et de jurisprudence.
Paris, France. 1974.
311 p.p.
8. BERTAUX, PIERRE. Africa desde la prehistoria, hasta los estados actuales.
Ed. Siglo XXI.
Colec. Historia Universal.
Vol. 32.
México. 1972.
359 p.p.

9. BOSCH GARCIA, CARLOS La base de la política exterior estadounidense.
U.N.A.M., Fac. de Filosofía y Letras.
México. 1969.
166 p.p.
10. BUGOLAVSKI y RUBANOV. Situación jurídica de los extranjeros en la U.R.S.S.
Ediciones en Lenguas Extranjeras. Moscú. 1961.
140 p.p.
11. BOJORQUEZ, JUAN DE DIOS. La Inmigración española en México.
Ed. Especial de Crisol.
México. 1932.
22 p.p.
12. BUSTAMANTE, JORGE A. Espaldas mojadas: materia prima para la expansión del capital norteamericano.
Colegio de México.
Centro de estudios sociológicos.
México. 1975.
46 p.p.
13. CARLINER, DAVID. The rights of aliens. U.S.A.
Ed. The American Civil Liberties Union Inc. U.S.A. 1977.
255 p.p.

14. DE PINA, RAFAEL. Estatuto Legal de los Extranjeros en México.
Ed. Botas. 3a. Edición.
México. 1966.
313 p. p.
15. DESCHAMPS, HUBERT. Las instituciones políticas del del Africa Negra.
Ed. Oikás-Tau. Colec. Que -
sais-je, en castellano.
No. 41.
Barcelona, España. 1971.
128 p. p.
16. DIETER, GEORGE
BERNIGER. La Inmigración en México,
(1821 - 1857).
Trad. Gómez Cerezo, Roberto.
Ed. Sep. Setentas.
No. 144.
México, 1974.
196 p. p.
17. DOLLOT, LOUIS. Les migrations humaines.
Ed. presses universitaires de
France.
Colec. Que sais-je, No. 224.
Paris, France. 1965.
126 p. p.

...

18. GERAR ET STOETZEL.

Français et immigrants, l' --
attitude française, l'adap--
tation des italiens et des -
polonais.

Institut national d'études
démographiques.

Travaux et documents, cahier
No. 19.

Presses Universitaires de -
France.

Paris, France. 1953.

532 p. p.

19. GLYNN, ROBERT B.

A statement of the laws of
the United States in matters
affecting business.

Ed. Panamerican Union, Gene-
ral Secretariat, Organization
of American States, - - -
Washington, D. C. 1964.

200 p. p.

20. GLYNN, ROBERT B.

A statement of the laws of
Argentina in matters affecting
business. Panamerican Union,
General Secretariat of Ameri-
can States, Washington, D. C.
1963.

323 p. p.

21. GOLAB, CAROLINE. Inmigrant destinations.
Temple University.
Press Philadelphia, U. S. A. ,
1977.
246 p. p.
22. GORI, GASTON. Inmigración y colonización
en la Argentina.
Ed. Eudeba, Biblioteca de
América, libro Nuevo Tiempo.
Buenos Aires. 1964.
103 p. p.
23. GOMEZ DIAZ, JUAN. Ley General de Población - -
1937.
Cámara Nacional de Comercio
e Industria de la Cd. de Mé-
xico. 1937.
79 p. p.
24. HANDLIN, OSCAR. The Uprooted.
2da. Ed. Atlantic Monthly -
Press Book little, Brown and
Company, Boston, U. S. A. , 1973.
333 p. p.
25. INTERNATIONAL LABOUR
OFFICE. International Migration,
1945 - 1957 .
Geneve. 1959.
414 p. p.
- ...

26. INSTITUT NATIONAL D'ETUDES DEMOGRAPHIQUE Les Algeriens en France, étude démographique social.
Travaux et documents.
Cahier No. 24.
Presses Universitaires de France.
France. 1955.
166 p.p.
27. JULIEN, ANDRE CH. Historia de Africa.
Ed. Universitaria de Buenos Aires.
Biblioteca Asia y Africa.
Buenos Aires. 1971.
127 p.p.
28. KENNEKY, JOHN F. A nation of Immigrants.
Harper and Row publishers.
New York USA. 1964
111 p.p.
29. LEWIS, DOLESLAO. ¿Cómo fue la inmigración judía a la Argentina?
Ed. Plus Ultra, Colec. Esquemas Históricas. Vol. 3.
Buenos Aires, Argentina. 1971.
207 p.p.
30. LEBBY, JESSUP. How to become a citizen of the U.S.A.
Oceana Publications. New York, U.S.A. 1972.
174 p.p.

31. MARTINEZ V. JOSE El derecho de asilo y el régimen internacional de refugiados.
Ed. Botas. México. 1971.
174 p.p.
32. Mc NEILL, WILLIAM Human migration, patterns and policies.
Indiana University, U.S.A.
1978.
442 p.p.
33. MAISEL, ALBERT Los que se quedaron.
Trad. Glantzy Margo.
Ed. Novaro
México. 1973.
381 p.p.
34. MANN, ARTHUR Inmigrants in American life.
Life in America Series.
Boston, USA. 1968
182 p.p.
35. MENDEZ SILVA, RICARDO El régimen jurídico de las inversiones extranjeras en México. U. N. A. M.
Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1959.
168 p.p.

36. MEYER, LORENZO. Los grupos de presión extranjeros en el México revolucionario.
Colec. del Archivo Histórico.
Diplomático. S. R. E.
México. 1973.
102. p.p.
37. NIBOYET, JUAN PAULIN Principio del Derecho Internacional Privado.
Ed. Nacional.
México. 1965.
38. PHITOS TAPINOS, GEORGE. L'economie des immigrations internationales.
Fondation national des Sciences Politiques.
Ed. Armand Collin.
Paris, France. 1974.
288 p.p.
39. PASQUALI, LUCIANO. L'inmigrazione italiana en Argentina.
Ed. Talleres Gráficos San Pablo. Buenos Aires, Argentina.
1946.
94 p.p.
40. RENOUVIN PIERRE y DEUROSELLE J. Introducción a la Política Internacional.
Ed. Real Madrid. 1968.
593 p.p.

41. RODRIGUEZ, RICARDO. Síntesis de Derecho Inter-
nacional Privado.
Of. tip de la Srfa. de Fo-
mento.
México. 1903.
515 p.p.
42. SIQUEIROS P. JOSE Síntesis de Derecho Inter-
nacional Privado.
U. N. A. M.
México. 1972.
43. THOMAS, BRENLEY Migración Internacional y
Desarrollo Económico.
U.N.E.S.C.O.
París, 1961.
89 p.p.
44. WEINBERG, D. Roy Elegibility of entry to
the U.S.A.
Oceana Publications.
New York, U.S.A. 1967
116 p.p.
45. ZORRAQUIN BECU,
HORACIO. El problema extranjero.
Ed. Guillermo Kraft.
Buenos Aires, Argentina.
1943.
148 p.p.

DOCUMENTOS

1. Extranjería, Turismo y Población.
Ed. Andrade. México 1962.
576 p. p.
2. Fundamentos de la Legislación de la URSS y Repúblicas Federadas Soviéticas.
3. TENA RAMIREZ FELIPE. Leyes Fundamentales de México, 1808 - 1975.
Ed. Porrúa. Sexta Edición.
México 1975.
968 p. p.
4. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Ley de Extradición de la República Mexicana del 19 de mayo de 1897 y tratados relativos con diversas potencias.
México 1924.
100 p. p.
5. Código Sanitario y sus disposiciones reglamentarias.
Ed. Porrúa. México 1977.
14va. Ed.
742 p. p.

6. Constitución de Argentina.
Ed. Perrot. Buenos Aires,
Argentina. 1961.
22 p. p.
7. SECRETARIA DE GOBERNACION. Leyes, Reglamentos y De-
cretos que Aplica.
México 1976.
450 p. p.

PUBLICACIONES PERIODICAS

1. MEYER, LORENZO "Veinticinco años de política Mexicana".
Revista de Comercio Exterior
Vol. 25, No. 12, Dic. 1975.
1334 - 1342 p. p.

2. DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS. "Estadísticas de Migración".
1969 - 1973.
México, 1973.

3. JULIENS, ISAAC. "Las migraciones internacionales y las tendencias demográficas europeas".
Revista Internacional del -- Trabajo.
Vol. XLVI, No. 3. Sept. 1952.
Ginebra, Suiza.

4. ROCHETTE, JACQUELINE. "El Derecho de asilo en Francia".
Revista de la Comisión Internacional de Juristas.
Vol. V, No. 1. 1964.
Ginebra, Suiza.

5. SHERMAN, ROBERT T. "Civil and political rights of aliens in the U. R. S. S. A survey of soviet legislation".
Texas International law Journal. Vol. II. No. 3.
1976. Austin, Texas, USA.

6. TREVIÑO RIOS, OSCAR. "Principios en que se inspira la política de inmigración en México".
Revista de Ciencias Políticas y Sociales.
Año II, Julio/Dic. 1956.
No. 5 y 6.
7. VILLARREAL, RENE. "Del proyecto de crecimiento y sustitución de importaciones al desarrollo y sustitución de exportaciones".
Revista de Comercio Exterior.
Vol. 25, No. 3, México.
Marzo 1975.
8. s/a. "France: Une prise de conscience".
Le Monde. París. 23.
Janvier- 1974. pág. 12.
9. s/a. "Le gouvernement presente un ensemble de mesures pour améliorer l'accueil et la formation des travailleurs étrangers".
Le Monde: París, octobre -
11 - 1974, pág. 31.
10. s/a. "Quatre millions d'étrangers en France".
Le Monde: París, Juin 5 - 1974.
Pág. 8.

11. s/a.

"Les immigrés dans l'Europe
des neufs".

Le Monde: Paris, 23 janvier
1974. pág. 12.